

Análisis desde la escuela de interpretación teleológica, si se cumplen o no las garantías establecidas, en los Acuerdos de Paz - Diálogos de la Habana, Acto Legislativo 01 de 2012, sobre los niños, niñas y adolescentes víctimas de violación sexual. Buenaventura 2018.

Mayra Alejandra Quiñones Valencia

Universidad Santiago de Cali – Sede Pampalinda

Facultad de Derecho

2019

Análisis desde la escuela de interpretación teleológica, si se cumplen o no las garantías establecidas, en los Acuerdos de Paz - Diálogos de la Habana, Acto Legislativo 01 de 2012, sobre los niños, niñas y adolescentes víctimas de violación sexual.

Buenaventura 2018.

Mayra Alejandra Quiñones Valencia

Trabajo presentado como requisito para obtener el Título de Profesional en Derecho

Tutor de Trabajo de Grado

Andrés Felipe Cano Sterling

Magister en Educación Ambiental y Desarrollo Sostenible

Universidad Santiago de Cali – Sede Pampalinda

Facultad de Derecho

2019

Tabla de Contenido

Resumen	vi
Abstrac.....	vii
Introducción	1
Monismo Jurídico	4
Territorio colombiano	4
Memorias de Colombia.....	4
Acto Legislativo para la Paz	7
Acuerdo para el fin de la guerra	9
Análisis desde la Escuela de Interpretación Teleológica	22
Estructura Jerárquica del Derecho Internacional.....	24
Sistema Jurídico Colombiano	40
Conductas Beligerantes	50
¿Quiénes son los NNA?.....	50
Principios	50
El Pacífico recuerda.....	51
Corresponsabilidad	57
¿Cuáles son los derechos de los NNA víctimas de delitos sexuales?.....	58
Modus Operandi	60
Secuelas.....	63
Escenarios de política pública	76
Médicos de guerra.....	78
C ₂₁ H ₃₀ O ₂ - C ₁₉ H ₂₈ O ₂	78
Bioética y Derecho	78
Corpus.....	81
Primum nil nocere	86
Certificado Medicolegal.....	100
Rutas de Atención.....	101

Rubro Presupuestal.....	112
Recomendaciones.....	113
Conclusiones.....	116
Anexos.....	118
Bibliografía.....	123

Lista De Figuras

FIGURA I.....	118
FIGURA II	120
FIGURA III	121
FIGURA IV	122

Resumen

Identificación del trabajo: QUIÑONES, M. 2019: Análisis de las causas, desde la escuela de interpretación teleológica, si se cumplen o no las garantías establecidas, en los Acuerdos de Paz - Diálogos de la Habana, Acto Legislativo 01 de 2012, sobre los niños, niñas y adolescentes víctimas de violación sexual. Buenaventura 2018.- Universidad Santiago de Cali, Pregrado en Derecho, Santiago de Cali.

El presente trabajo es de corte feminista, pero no se aleja de las filas de defensa del Movimiento de los Derechos de los Niños, dirigido al esparcimiento del conocimiento, regresión y aumento de los derechos. A lo largo de las hostilidades que se han presenciado en el territorio colombiano, se ha formado una dicotomía entre unas masculinidades exacerbadas, que se basan en propiedades como la fuerza excesiva, el poder de dominación y el uso de la violencia, frente a unas feminidades. Este delito es considerado como un arma durante las hostilidades teniendo como objetivo sembrar terror en la población afectando la vida del mayor número de víctimas estimadas frágiles, disponibles y sumisas, es ineludible resaltar que no solo se debe reducir el término de feminidad a las mujeres, dado que parte de las víctimas de violación sexual son niños, niñas y adolescentes, que de igual manera son sujetos de protección de Derecho Internacional Humanitario. Este documento se basa en una investigación cualitativa, de recolección de fuentes secundarias sobre el tema, en busca de la solución de los problemas de salud pública y presupuesto que les son brindados de manera privilegiada y exclusiva a las víctimas reconocidas de todo el territorio colombiano.

Palabras claves

Grupos armados al margen de la ley; crimen de guerra; masculinidad bélica; violación sexual; enfermedades de transmisión sexual; niños, niñas y adolescentes; atención hospitalaria.

Abstrac

Identification of the work: QUIÑONES, M. 2019: Analysis of the causes, from the school of teleological interpretation, if the established guarantees are fulfilled or not, in the Peace Agreements - Dialogues of Havana, Legislative Act 01 of 2012, on the children and adolescents victims of rape. Buenaventura 2018.- Santiago de Cali University, Undergraduate in Law, Santiago de Cali.

This work is feminist in nature, but it does not stray from the ranks of defense of the Children's Rights Movement, aimed at spreading knowledge, regression and increasing rights. Throughout the hostilities that have been seen in the territory of Colombia, a dichotomy has been formed between exacerbated masculinities, which are based on properties such as excessive force, the power of domination and the use of violence, as opposed to feminidades this crime is considered as a weapon during hostilities aiming to sow terror in the population affecting the lives of the largest number of estimated fragile, available and submissive, it is unavoidable to emphasize that not only should the term of femininity be reduced since part the victims of sexual violence are children and adolescents, which are likewise subjects of IHL protection.

This document is based on a qualitative research, collecting secondary sources on the subject, in search of the solution of public health problems and budget that are provided in a privileged and exclusive way to the recognized victims of the whole Colombian territory.

Key Word

Groups armed outside the law; war crime; military masculinity; rape; sexually transmitted diseases; children and adolescents; hospital care.

Introducción

Tras 8 años de la entrada en vigencia de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y teniendo como punto de partida que más de la tercera parte de las víctimas del conflicto armado son niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA), es importante ocuparnos del estudio de los delitos contra la libertad e integridad sexual en el marco del conflicto armado y de las respuestas institucionales que se han dado para reparar y prevenir este flagelo.

Así las cosas, se planteará en primer lugar realizar un análisis de los delitos contra la libertad e integridad sexual en el marco del conflicto armado interno, a la luz de los tratados de Derechos Humanos (en adelante DD.HH) y de Derecho Internacional Humanitario (en adelante DIH), posteriormente, se propondrá una revisión sobre el conflicto armado colombiano y la afectación diferenciada que este ha tenido en los NNA, y finalmente se identificarán las medidas de atención, asistencia y reparación para los NNA víctimas de violación sexual, se hará un acercamiento a la región pacífica colombiana, por ser esta una de las más afectadas a lo largo de la historia.

También se hará un análisis al obstáculo hermenéutico que se encuentra en la normatividad que regula este tipo de delitos y su forma de reparar las víctimas de violación sexual (en adelante VVS).

Por último, se realizará un seguimiento al desarrollo normativo e institucional en el Pacífico colombiano respecto de las medidas de satisfacción, verdad, justicia y reparación, para evidenciar cómo funciona actualmente el sistema jurídico colombiano en la defensa de los derechos de las víctimas de este flagelo y el soporte financiero que se aplica para reparar los daños.

El trabajo conllevará a la creación de un objetivo general que se fundamenta en la evaluación desde la escuela de interpretación teleológica, si se cumplen o no las garantías establecidas, Acuerdos de Paz - Diálogos de la Habana, Acto Legislativo 01 de 2012, sobre las víctimas de violación sexual. Buenaventura 2018; de este nacen objetivos específicos con el propósito de esclarecer la temática que atañe a este trabajo, contienen la examinación de los delitos contra la libertad e integridad sexual en el marco del conflicto armado interno, a la luz de los tratados de DD.HH y de DIH, el discernimiento de la dinámica del conflicto armado en el pacífico colombiano y su afectación diferenciada en los NNA, por último, la identificación de las medidas de atención médica, asistencia integral y reparación para los NNA víctimas de violencia sexual en el sistema jurídico colombiano y el presupuesto destinado para el sector salud.

Por consiguiente, la metodología que se aplicará en el trabajo consistirá en una revisión teórica siguiendo pautas de estudios cualitativos. Además, su tipo de estudio es explicativo, dado que estos estudios se caracterizan por ir más allá de medir las variables en forma independiente, su objetivo es responder porque se originaron las causas de un fenómeno. Aunado a lo anterior, el tipo de investigación es Histórico-Hermenéutico, y de igual manera se le dará espacio en este trabajo a la Teoría Discursiva, que tiene como búsqueda y fundamentación tanto de derechos como de espacios comunicativos, esta teoría señala que la validez de la norma se basa en su potencialidad para ser reconocida, lo cual tiende a demostrarse a través de lo discursivo y lo que se convierte en discursivo es la exigencia de la validez de la norma subyacente. Asimismo, el método de este trabajo cualitativo se identificará por coleccionar información fundada en la observación de conductas naturales, discursos,

respuestas abiertas para después interpretar significados; las técnicas de recolección de datos son citas de libros, material de archivo, entre otros.

Es imprescindible tener en cuenta que, la investigación socio-jurídica busca que todos los problemas que se planteen en esta clase de investigación sean solucionados en la sociedad con fundamento en el derecho y su equiparación con la realidad humana.

Por lo tanto, los resultados obtenidos una vez termine la investigación demostrarán la eficacia de las garantías que se establecieron dentro del acuerdo final para la paz, respecto a la atención hospitalaria de sobrevivientes de violación sexual en marco del conflicto armado; derivaciones que serán expuestas en los capítulos venideros.

CAPÍTULO I

Monismo Jurídico

Territorio colombiano

Colombia es un país ubicado al noroccidente del continente americano, con una superficie de 2.070.408 km² en total, repartidas en un área continental de 1.141.748 km² y un área marítima de 928.660 km² (Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, 2019), tienen costas en el Pacífico y en el Atlántico; con una estimación parcial de 45.5 millones de personas según cifras entregadas por el director del DANE en rueda de prensa el 06 de noviembre de 2018 y finalmente un 31.02% de la población (15.454.633) representan los NNA. (DANE, 2019)

Lo anterior, dio como resultado el proceso de constitución del Estado-Nación en el siglo XIX de Colombia se entiende como un trazado social, histórico, político y jurídicamente constituido, el cual sienta sus bases en un territorio determinado, sujeto a una autoridad que se desempeña a través de sus correspondientes órganos, y además su soberanía es reconocida por los demás Estados. Los fines del Estado colombiano se caracterizan por garantizar la vigencia auténtica y efectiva de los derechos de la sociedad colombiana.

Memorias de Colombia

En los años cincuenta se aumentó progresivamente la migración en las ciudades por el incremento del conflicto bipartidista existencial en el país. Es claro, que han sido muchos los años en los cuales el Estado colombiano se ha visto envuelto en la violencia. Incluso antes de 1848 cuando nació el Partido Liberal, se ocasionaron grandes enfrentamientos por diferencias de pensamiento, dado que existían dos ideologías definidas: Liberal y conservadora, las cuales

luchaban por mantener el poder traspasando las disputas de las urnas a las calles, afectando a la sociedad civil. (ORTIZ, 2017.) Debido a esta violencia bipartidista que se desarrolló durante el siglo XIX los grupos armados ya consolidados y los otros en proceso de consolidación, dieron inicio a confrontaciones de las políticas de Estado aplicadas con el propósito de implantar sus ideologías de guerra.

Ante la muerte de Jorge Eliecer Gaitán el 09 de abril de 1948, conocido como defensor de las causas populares, se acrecentaron las revueltas populares por lo cual fue ineludible la formación de diversas estrategias para combatir las defensas del enemigo. La constitución de los grupos armados se basó en ideologías y principios del Marxismo-leninismo, es decir, en “conquistar el poder político para gobernar la sociedad colombiana, para beneficiar sus intereses de clases” (HOLLMAN, 2003); respondiendo al odio general por la duración del conflicto y el carente empleo de las normas vigentes que salvaguardan los DD.HH y el DIH.

Estos grupos desencadenaron una serie de hechos violentos, con la ayuda de organizaciones guerrilleras, paramilitares y de narcotraficantes, los cuales su finalidad aparte de confrontar el Estado, también era luchar por la administración de la economía del país.

Por lo tanto, se evidencia que el clima de pugnacidad que se respira en Colombia desde la creación de los Grupos Armados Y Organizados al Margen de la Ley (en adelante GAOML) se ha ido distorsionando con el avance del tiempo, dilatándose y distendiéndose como una liga en tensión, esperando ser resueltas las varias falencias y vacíos en la normatividad colombiana que hacían tanta mella en el pensamiento de cada ciudadano.

Aludiendo el problema de este trabajo desde una perspectiva paradigmática de la Teoría Pura del Derecho de Hans Kelsen y al parafrasear sus palabras podemos observar a la teoría

“pura” del derecho como una ciencia jurídica que se ocupa del Derecho que “es” contrario sensu la política jurídica la cual no es una ciencia jurídica, pero se encarga del “deber ser” del Derecho. (KELSEN, 1934) Es importante anotar que una de las problemáticas investigativas con las que se puede tropezar es precisamente el deber ser de la normatividad nacional, en donde vemos una falta de eficiencia en la investigación criminal que comúnmente encontramos en el funcionamiento de las entidades estatales y de la precaria atención integral o humanitarias que se les brinda a las VVS.

Conforme el paso de los años, se realizó un proceso de desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), que tuvo lugar entre el 2003 al 2006, los grupos paramilitares siguen existiendo, desarrollando nuevos nombres y en un estado de fragmentación con cada día que pasa. En el 2005 habían cuarenta grupos, pero debido a enfrentamientos entre ellos la cifra se vio reducida a seis grandes estructuras en el 2012, de los cuales sus números fueron duplicados y en el 2013 ya contaban con operaciones disponibles en 409 municipios; se dice que muchas organizaciones denominan a estas organizaciones como parte del conflicto armado puesto que nacieron de los escombros proyectados por las AUC, es decir, su continuación, pero el Estado colombiano los considera parte de las bandas criminales (BACRIM), por lo tanto las víctimas de cualquier delito cometidos por ellos no serían beneficiarias de las protecciones de la verdad, justicia y reparación sino por la justicia ordinaria, por no ser víctimas del conflicto armado. (ABColumbia, Sisma Mujer y U. S. Office on Colombia. , 2013)

A lo largo de los conflictos armados desarrollados en el territorio colombiano se han visto intentos fallidos y otros fructíferos apoyados por promulgaciones de ley que supuestamente sustentan un proceso que busca la solución de conflictos con grupos armados. Al

ver la Ley 975 expedida en el 2005, comúnmente llamada Ley de Justicia y Paz, que al igual que otras normas que vinieron después de ella, se observa un abismo del cual no se ve un buen desarrollo al estudio del delito cometido, permitiendo así unas penas limitadas, no hay un instrumento práctico para la rendición de cuenta y la satisfacción de las víctimas. Concluyendo así, se logra ver poco desarrollo en los tres pilares de la Justicia Transicional.

Acto Legislativo para la Paz

Ya señalados los orígenes del conflicto armado colombiana, es menester orientar la investigación seis años después de la promulgación de la Ley 975/05, en donde se encuentra el nacimiento del Acto Legislativo 01 de julio 31 de 2012 el cual adiciona a la Constitución Política de Colombia, uno de los tres mecanismos que contempla la Carta de 1991 junto con el Referendo y la Asamblea Nacional Constituyente; es un acto reformativo del poder derivado Congreso de la República, que tiene un procedimiento de aprobación especial.

Debido a esto, muchos de los ciudadanos han sentido curiosidad por la forma como se van a garantizar los derechos vulnerados de las víctimas del conflicto armado, desde que se dio conocimiento de las conversaciones en la mesa de la Habana. Al principio se había lanzado una propuesta de realizar una Asamblea Constituyente que se encargará del proceso, pero el gobierno decidió que tanto los GAOML como las fuerzas armadas (en adelante F.F.A.A) que participaron en las hostilidades e infringieron la norma, se sometieran a los mecanismos propios de la democracia colombiana, dejando eso en manos del Congreso, del presidente, de la Corte Constitucional que son los entes que desarrollan, ejecutan y controlan las leyes. Para poder traer a la realidad todo lo que se condensó años más tarde en el Acuerdo Final para la Paz, fue necesario la creación del Acto legislativo para la paz, el cuál es un mecanismo que busca puntualizar propósitos reales y efectivos para que se implanten en tareas que se han acordado

entre el gobierno y los infractores. A continuación, se muestran los distintos instrumentos señalados en el Acto para la Paz:

- I. El Congreso de la República tramitará de manera rápida todos aquellos contenidos del acuerdo que son materia de ley y de reforma constitucional, contará con seis meses que pueden ser prorrogados por otros seis meses, donde se reducen los debates y solo el presidente puede presentar las iniciativas, los congresistas podrán aprobar o improbar lo que se les presente sin modificar.
- II. Otorgar al presidente facultades especiales para que el desarrolle contenidos propios del Acuerdo y la Corte Constitucional controlará esto en un periodo de dos meses.
- III. En los próximos Planes Nacionales de Desarrollo (en adelante PND) se contemple el presupuesto plurianual para la ejecución del acuerdo de paz, es decir, se contemple una partida específica para los temas de Paz, durante los siguientes 20 años.
- IV. El Acuerdo de Paz va a ser parte del Bloque constitucional.

Este acuerdo tenía que tramitarse a través de una ley aprobatoria especial para poder hacer parte de la Carta, es decir, el Congreso tenía que aprobar el acuerdo para que entre en vigor en el ordenamiento jurídico colombiano.

La implementación del Acto Legislativo 01 de 2012 fue provechoso para la sociedad colombiana, dado que está demostrado a través de experiencias internacionales el éxito que acarrea los procesos de paz, evidentemente, dependiendo de la implementación de lo acordado entre los primeros dos años.

Conjuntamente, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia reconoce la institucionalidad colombiana, lo cual también forma parte de su compromiso el hacer tránsito a

la vida civil y política con base al Estado Social de Derecho, y todo esto redonda en resultados positivos para el acuerdo de paz.

Acuerdo para el fin de la guerra

Colombia alcanzó una realidad que décadas atrás se consideraba una utopía, una decisión histórica es la que trasladó a la sociedad colombiana a una zona de paz. El primer acuerdo, firmado en Cartagena de Indias, según la ley debía ser refrendado a través de un plebiscito, con dos opciones: la aprobación o denegación del conflicto y la construcción de paz. Dado que la mayoría estuvo en desacuerdo con lo estipulado en dicho acuerdo, el gobierno y las FARC se vieron en la obligación de corregir el texto renegociando, tomando en consideración las opiniones de los opositores. Tras entrar en un acuerdo con los opositores y las FARC y el Gobierno, el día 24 de noviembre de 2016 se firmó el Acuerdo Final para la Paz, el cual fue ratificado por el Senado y la Cámara de Representantes el 29 y el 30 de noviembre.

En el presente acuerdo, se tocan seis puntos clave para la finalización del conflicto, el resarcimiento de las víctimas y la garantía de no repetición, es indispensable aclarar que el punto quinto es el ingrediente principal para la realización de este trabajo, en especial la Reparación Integral. A continuación, se resumirá lo acordado en cada punto.

- Punto Primero. Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma Rural Integral.

En este punto del acuerdo se propone el desarrollo rural integral, enfocándose en el territorio, con la meta de superar cualquier resquicio de pobreza y desigualdad que ha generado el conflicto armado durante las últimas seis décadas en Colombia desde el campo social, político y económico.

Las yacturas percibidas en la sociedad colombiana, llevó al gobierno a tomar decisiones ineludibles para aclarar los títulos y propiedades sobre el suelo para el logro de un verdadero desarrollo económico. Empero, se hace hincapié en la importancia de democratizar el acceso y uso de la tierra, dado que como causa de la desigualdad en el campo, se ha creado un efecto el cual representa como obstáculo para el desarrollo y modernización del país. Las claves de este punto son las siguientes:

- I. Democratización del acceso y uso de la tierra: El acuerdo acarrea no solo la entrega gratuita de los predios, sino también subsidios para compra y créditos especiales.

Mediante los siguientes instrumentos:

- Fondeo de tierras.
- Formalización de los títulos.
- Catastro rural.
- Delimitación de la frontera agraria y protección de las áreas de intereses ambientales.

- II. Programas especiales de desarrollo rural: Su objetivo es la creación de dieciséis programas de desarrollo rural, en subregiones con daños inconmensurables a raíz del conflicto armado.

- III. Planes de infraestructura, desarrollo, productividad y formalización laboral: Este programa está diseñado para superar la pobreza y el atraso en infraestructura,

asistencia técnica, educación, salud y para regenerar la calidad de empleo en el campo.

- IV. Seguridad alimentaria: En el campo la pobreza y de allí procede el hambre generalizada y la indigencia. Se hace un acercamiento a la economía familiar para renovar la calidad de vida y el bienestar de las personas que habitan las zonas rurales.

- Punto Segundo. Participación Política: Apertura Democrática para Construir la Paz.

El acuerdo garantiza la construcción afianzar la paz en los años venideros y para esto es indispensable ampliar la democracia para permitir a los nuevos partidos políticos y movimientos sociales, de oposición o no, la participación de las elecciones y distintas áreas de contienda política. Lo anterior, sustentado en tres pilares fundamentales: La participación ciudadana, la garantía para la competencia laboral el debate público.

Por lo tanto, el objetivo de este punto es construir un clima propicio para opiniones diferentes, tanto de la izquierda como de la derecha, nacionales o locales, sectoriales o amplias, y que cada una de ellas puedan hacer tránsito a la vida pública con todos los respaldos. Las claves de este punto son las siguientes:

- I. Derechos y garantías plenas para el ejercicio de la oposición política: El cual contiene los siguientes instrumentos:
- Estatuto de la oposición.
 - Sistema integral de seguridad.

II. Mecanismos democráticos de participación ciudadana: El cual contiene los siguientes instrumentos:

- Garantías para los movimientos sociales.
- La erradicación de la estigmatización.

III. Medidas para promover el pluralismo: Este eje busca promover el pluralismo político e incrementar el acceso de los distintos partidos políticos a los órganos de representación local y nacional. Con ayuda de los siguientes instrumentos:

- Mantenimiento de las personerías jurídicas.
- Promover una reforma del régimen y la organización electoral.
- Nuevas curules para las regiones.

- Punto Tercero. Fin del Conflicto.

La terminación del conflicto conlleva al traslado de una convivencia civilizada, para el uso de la política sin armas y para un clima de convicción y paz que le den vía libre al debate democrático abierto y pluralista en todo el país, principalmente en las zonas del país donde ha reinado la violencia y la vulneración de los derechos. Para la de una paz estable y duradera es menester ejecución efectiva de un tránsito a la vida civil de los miembros de las FARC. Al repasar el punto tercero del Acuerdo Final, se pueden dividir dos importantes fases del proceso, la primera es el cese bilateral y definitivo del fuego y de las hostilidades, y la dejación de las

armas por parte de las FARC; y la segunda fase se centra en los años posteriores al acuerdo, en donde una década después e incluso más se espera una reincorporación a la vida civil y política de los miembros de las FARC. Las claves de este punto son las siguientes:

I. Cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo: Las acciones ofensivas entre la fuerza pública y las FARC se terminan, también las hostilidades en contra de la población civil, al haberse logrado cumplir las anteriores actividades se observará un cronograma que dará paso a la dejación de las armas por parte de las FARC y el inicio del proceso de reincorporación.

II. Dejación de armas por parte de las FARC:

- Al día siguiente del día D, la fuerza pública adopta sus dispositivos en el terreno para facilitar la movilización que se dará a partir del día D más cinco días, todos los miembros que integran las FARC hacia un punto de movilización específico llamado Zonas Veredales Transitorias de Normalización.
- En esta zona se desarrollarán por 180 días una serie de actividades que permitan lo que será la dejación definitiva de las armas por parte de las FARC y el inicio de actividades de reincorporación. Todo tipo de armamento de apoyo y de milicias serán entregadas a la Organización de las Naciones Unidas (en adelante ONU).
- Las Zonas Veredales Transitorias de Normalización tendrán una vigencia de 180 días, al interior de estas zonas estarán ubicados unos

campamentos donde las FARC habitarán y harán la dejación de las armas, estas zonas contarán con el acompañamiento permanente del mecanismo de monitoreo y verificación que será liderado por la ONU.

- III. Reincorporación de las FARC a la vida civil: Desde la creación de los acuerdos, se sabía que la reincorporación de exmiembros de las FARC a la vida civil, política y social era un reto. Actualmente, el gobierno ha implementado proyectos para atacar la estigmatización de las personas que se encuentran en condición de exintegrante de un grupo ilegal.
- IV. Garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones criminales: Este tema está dirigido a brindar protección y seguridad a todos los habitantes del territorio colombiano, a los partidos políticos opositores, al movimiento político que surja del tránsito de las FARC a la actividad política-legal y sus integrantes en proceso de reincorporación a la vida civil.

- Punto Cuarto. Solución al Problema de las Drogas Ilícitas.

Las drogas tienen una demanda inconmensurable en el mundo, según estadísticas hay 275 millones de personas en el mundo, es decir, alrededor del 5.6% de la población mundial, de edades que rondan entre los 15 y 64 años estas personas consumió narcóticos siquiera una vez en el 2016, (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Resumen, conclusiones y consecuencias en materia de políticas., 2018) estas personas financian estas sustancias que mueven alrededor de 300.000 millones de dólares anualmente genera violencia y convierte en

delito la actividad, el número aproximado de familias campesinas involucradas en cultivo de hoja de coca es 166.000, cerca de 2/3 de familias procesan directamente la hoja en pasta de coca. (MEJÍA, 2012) Las claves de este punto son las siguientes:

- I. Programas de sustitución de cultivos de uso ilícito: El problema afecta principalmente a los campesinos por la necesidad de superar la pobreza, en 2009 los campesinos ganaban la mitad del salario mínimo y en ese contexto para muchos cultivar cualquier sustancia psicoactiva es una alternativa casi obligatoria, más o menos se necesitan novecientos días de trabajos jornales al año que se dividen entre preparación de terreno, siembra y mantenimiento, cosecha y eso cuesta alrededor de 250 mil millones de pesos, que son cerca de 2.500.000 pesos por hectárea por año, esos son los pagos por trabajo de cultivo de hoja de coca. (MEJÍA, 2012) Lo que se necesita para mejorar la situación está en lo siguiente:
 - Siembra y cosecha de cultivos legales.
 - Política pública que comprenda la vida rural.
 - Plan Nacional de Sustitución de cultivos de uso ilícito.

- II. Problemas de prevención del consumo y salud: Se decidió dar un giro político que lleve a la criminalización, al entendimiento de ahí a la prevención y a la atención en salud, se propuso un Sistema Nacional de Atención al Consumidor.

- III. Solución al fenómeno de producción y comercialización de narcóticos: Este punto se refiere a todo lo que se hace desde el transporte del narcótico del lugar de

procesamiento al producto final hasta el tráfico mayorista del producto terminado hacia las costas y fronteras nacionales.

- Punto Quinto. Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto: “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición”, incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; y Compromiso sobre Derechos Humanos.

De manera consecutiva, el gobierno y las FARC llegaron a un acuerdo sobre las víctimas, el cual instituyó el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (en adelante SIVJRNR) y busca identificar y articular los tres pilares de la Justicia Transicional, dándoles reconocimiento a las víctimas, asegurar la responsabilidad por parte de quienes han cometido crímenes atroces, igualmente garantiza la seguridad jurídica tanto para los excombatientes como para las víctimas. Las claves de este punto son las siguientes:

- I. Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición: este órgano es de carácter autónomo, temporal y extrajudicial, que tiene como función el esclarecimiento de los hechos ocurridos durante los tiempos de beligerancia y así poder brindar una explicación de lo sucedido. Sus audiencias y reportes no son prueba judicial para nadie que haya comparecido ante él. Está conformada por once personas con altas cualidades y diversos orígenes, elegidos a través del mismo instrumento, las cuales elegirán a los magistrados de la Justicia Especial para la Paz (en adelante JEP) y también tendrá un presidente. Su mandato será por tres años y su competencia se dilatará hasta las regiones azotadas por el conflicto, sus audiencias son públicas, tienen un enfoque de género y étnico. Y finalmente, debe elaborar un informe para conocimiento público.

- II. Unidad para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto: su naturaleza es humanitaria y extrajudicial, es un mecanismo creado para coordinar acciones imprescindibles para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas, con marco en el conflicto armado.
- III. Jurisdicción Especial para la Paz: tiene como fin la pesquisa, el juzgamiento y la sanción de cada uno de los crímenes cometidos en marco de un conflicto armado, conforme a la normatividad colombiana y los estándares internacionales la jurisdicción está dirigida por veinticuatro magistrados y cuatro de ellos podrán ser extranjeros.
- Verdad: Esta debe ser reconocida ante la JEP, quienes lo hagan de manera completa tendrán sanciones con restricción de la libertad de cinco a ocho años y quienes no lo hagan comparecerán a un proceso de investigación y acusación, que puede ser absolutorio o condenatoria con condenas hasta de veinte años. Se identifican dos sentidos:
 - El derecho a saber: Tiene derecho la persona que sufrió los hechos victimizantes y la sociedad. Se garantiza cuando se tiene acceso a la información relacionada a los hechos victimizantes. Y cuando el Estado logra determinar donde y

cuando paso, y quienes perpetraron los hechos, porque y donde están las víctimas y victimarios.

- Deber de recordar: Este le pertenece al Estado, dado que este debe de recordar los hechos que por acción u omisión hizo parte.
- Justicia: En la justicia tiene cinco componentes: Investigación, juzgar, sancionar, debido proceso y recurso judicial.
 - Jueces: Los magistrados se caracterizan por ser independientes, imparciales e idóneos, y son elegidos por el papa, el secretario general de la ONU, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia (en adelante CSJ), el Instituto de Justicia Transicional (en adelante ICJT) y la Comisión Permanente del Sistema de Universidades del Estado. (Acto Legislativo 01 de 2017)
 - Juzgamiento del que comete la conducta punible:
 - Los participantes directos de las hostilidades: Grupo de guerrilleros que suscriban el acuerdo final de paz con el gobierno y los agentes del Estado; ambos serán tratados de manera ecuánime.

- Los participantes indirectos:

Individuos que, sin formar parte de los grupos armados previamente mencionados, participen financiando u opten por colaborar, tengan responsabilidad en la comisión de crímenes contra DD. HH y DIH.

- La amnistía: Permite la reintegración de los guerrilleros de las FARC y el perdón de los delitos que se consideran menos graves, en interés de darle una terminación al conflicto, así como lo menciona el Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra en su artículo 6.5. En diciembre 30 de 2016 se aprobó la Ley 1820, conocida como Ley de Amnistía, en esta se aprecia que en ningún caso será objeto de amnistía o indulto las graves violaciones a los DD. HH y al DIH. Además, es fundamental mencionar, se incluyeron los delitos contra la libertad e integridad sexual, lo cual es materia de este trabajo.

- Sanciones, restricción y cárcel:

- Sanciones para quienes reconozcan

toda la verdad: De cinco máximo ocho años.

Tendrán: Restricción de efectiva de libertad de residencia y movimiento, sus condiciones son

determinadas por el tribunal. Actividades:

Desminado, reconstrucción de los pueblos, sustitución de cultivos ilícitos.

- Sanciones para quienes reconozcan la verdad de manera tardía: Recibirán penas efectivas de prisión de hasta ocho años.
- Sanciones para quienes reconozcan no nada: Condena de prisión máximo veinte años.
- Derechos políticos: Los condenados por el tribunal no tendrán restricción para participar en política.
- Tribunal de cierre: No procede ningún recurso contra la decisión del tribunal, además está facultado para revisar sentencias ya existentes.

IV. Reparación Integral: Se tienen en cuenta programas de desarrollo rural, restitución, retorno de desplazados y atención psicosocial. Tiene los siguientes componentes:

- Indemnización: Monto económico se da hasta un tope de SMLMV, dependiendo del hecho victimizante.
- Rehabilitación: Medidas tendientes a rehabilitar condiciones físicas, emocionales o psicológicas. En esta materia se encuentran unas dificultades, las cuales más adelante serán expuestas.

- Restitución: Devolución de las tierras a las personas que han sido despojadas de las mismas, en marco del conflicto armado a partir del primero de enero de 1991. También se basa en la resolución de títulos de propiedades.
 - Medidas de Satisfacción: Las víctimas anhelan verse satisfechas con las medidas de reparación, este asunto se relaciona con las actividades simbólicas.
- V. Garantías de no repetición: Medidas judiciales o administrativas que aseguran que los hechos no se repitan, garantiza la no repetición de los hechos.
- Punto Sexto. Implementación, verificación y refrendación.

Muchos ciudadanos han sufrido la vulneración de sus derechos entre ellos la comunidad Lesbiana, Gay, Transexual, Bisexual, Intersexual y Queer (en adelante LGTBIQ), entre otros; quienes fueron víctimas de grupos armados por su orientación sexual o identidad de género. Con la firma del acuerdo final la comunidad LGTBIQ no seguirá sufriendo daños por parte de estos grupos armados, y para la construcción de una paz verdadera se reconocerán los aportes de estas en la sociedad, se tomarán acciones para la reparación de las víctimas quienes serán tomadas en cuenta en todos los puntos del acuerdo. En el acuerdo se traza una ruta de implementación y verificación conjunta entre el gobierno y las FARC. Durará diez años y tendrá un enfoque territorial, dado que tendrá un buen impacto en las regiones más azotadas por la guerra. Las claves de este punto son las siguientes:

- I. Seguimiento a la implementación: Se dará inicio a la Comisión de Implementación y Verificación del Acuerdo Final de Paz y de resolución de diferencias, la cual creará un plan marco por diez años.

- II. Verificación: Habrá un mecanismo internacional facultado para la verificación como parte de la comisión de implementación.

- III. Refrendación y blindaje: Es ineludible el cumplimiento de los siguientes ingredientes para que el acuerdo sea una realidad: el plebiscito para la paz y el blindaje jurídico. Según la demografía electoral presentada el 02 de octubre de 2016, de un conjunto de personas habilitadas 34.899.945, votaron 13.066.047. Ante la derrota del primer acuerdo en las urnas, ganando el NO, con una cifra de 6.431.376 votos (50,21%), perdiendo el SI con una cifra de 6.377.482 votos (49.78%) y los votos nulos o no marcados son 257.189 (1.97%); el gobierno se decantó por renegociar lo ya acordado. (Registraduría Nacional del Estado Civil. Plebiscito., 2016)

Análisis desde la Escuela de Interpretación Teleológica

Escuela de Interpretación Teleológica, también llamada escuela de Derecho libre, ésta es una manifestación avanzada de la teleológica, se considera a Caspar Rudolf von Ihering como el fundador de esta escuela, la cual busca revelar el fin práctico de las normas y no la voluntad subjetiva del legislador, los finalistas manifestaban que toda norma no tiene un solo fin sino una serie sucesiva de fines. La teleología es una doctrina clave para el desarrollo de este trabajo dado que se caracteriza por atender las causas finales de la normatividad, es así como se

considera, que la interpretación teleológica es llamada finalista. Esta teoría tendrá como finalidad descubrir cuál es la finalidad perseguida por el precepto jurídico, adicionalmente, cuál es el propósito que persigue cada disposición legal que protagoniza el problema de este trabajo.

Es ineludible conocer que, la interpretación finalista debe tener en cuenta los principios y valores que han inspirado la aprobación de la misma.

En relación a lo anterior, por iniciativa del Gobierno Nacional, se expiden diversos artículos por medio de los cuales se sustentará a lo largo del trabajo la relación que hay entre esta escuela y problemas que se originan en la realidad humana desde un punto de vista ontológico jurídico:

- I. La Constitución Política de Colombia de 1991, trata la primacía de los derechos inalienables de las personas sin ninguna discriminación y al mismo tiempo ampara a la familia como una institución fundamental de la sociedad, en apoyo con el artículo cuadragésimo cuarto de la Constitución Política el cual pacta la protección a la niñez declarando sus derechos fundamentales. (Artículo Quinto de la Constitución Política de Colombia, 1991)

- II. La finalidad del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre 8 del 2006) garantiza “a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna”. (Artículo Primero del Código de la Infancia y la Adolescencia, 2006)La particularidad natural de este

artículo es proteger a esta población vulnerable al brindarles una regulación que se inclina por el desarrollo integral de sus derechos fundamentales.

- III. En el Código Penal (Ley 599 de julio 24 del 2000), el cual explica desde qué perspectiva se llega a cercenar la libertad e integridad sexual de una víctima del flagelo “Acceso Carnal Violento” en marco de un conflicto armados, desde el Derecho Internacional Humanitario. (Artículo Centésimo Trigésimo Octavo Código Penal, 2000)

Se citan estos artículos con base a la Escuela de Interpretación Teleológica, estos preceptos permiten en su núcleo proteger y garantizar al niño, niña y adolescente su bienestar en la sociedad y en la familia.

Estructura Jerárquica del Derecho Internacional

El Derecho Internacional Público (en adelante DIP) está compuesto por normas establecidas por vía consuetudinaria y es el encargado de regular las relaciones “entre los Estados y organizaciones internacionales, y las entre organizaciones internacionales”. (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2015) En el campo de los conflictos armados se distinguen dos tipos de derecho, uno es el derecho que prohíbe la guerra (*Ius ad bellum*), el cual se manifiesta cuando un Estado tiene motivos razonablemente fundados para entrar en una guerra, enfocando ciertos métodos justos; el segundo es el derecho aplicable en tiempo de conflicto armado (*Ius in bello*), define las prácticas aceptables cuando se está en guerra. En el DIP se conocen distintos sujetos de derecho internacional, en relación con el uso de la fuerza, el Estado juega un papel importante al estar compuesto por una población y territorio, tiene derechos y obligaciones en el derecho internacional; al igual que los grupos ilegales y los movimientos de liberación.

El siguiente punto se tratará del derecho de los conflictos armados y derecho de los derechos humanos, los cuales son complementarios, el primero fue creado para regular las cuestiones humanitarias en tiempo de conflicto armado, mientras el segundo protege a las personas en todo momento, con el objetivo principal de proteger a las personas contra actos arbitrarios cometidos por el Estado. Aunado a esto, el derecho de los conflictos armados protege a las personas que no participan o que dejaron de participar en las beligerancias y limita los medios y métodos que se permiten en la guerra.

Los DD.HH son un conjunto de derechos, que permiten libertades y deberes, y se atribuyen por la única característica de ser humano, sin discriminación al sexo, religión, cultura, género, entre otros. Son en total treinta DD.HH. Sus inicios remontan a 530 a. C, cuando Ciro el Grande declaró la libertad de los esclavos y demás atributos, los cuales fueron documentados en lo que hoy se conoce como El Cilindro de Ciro. Esta idea fue propagándose de manera fugaz a distintas partes del mundo, todas con nombres distintos y con mismos fines, excepto algunas veces se limitaban derechos, desvalorizándose por parte de los gobernantes, pero se lograron superar las adversidades.

De manera subsiguiente, se mencionarán normas de protección de las siguientes clases de personas:

- Declaración Universal los Derechos Humanos (1948): Aquí se enumeran, documentos sobre el tema más afectado en la historia del mundo.
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989): Se muestra de acuerdo con los derechos humanos de los NNA en cualquier parte del mundo y determina los derechos mínimos que cada Estado debe asegurar a los NNA. Agrega las medidas de

reparación tanto física como psicológica de los NNA que hayan sido víctimas de un conflicto.

- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los Conflictos Armados (2000): Anima a los Estados a aplicar medidas de protección para que los menores de edad no estén vinculados al conflicto.

El DIH, se originó ante el estallido de dos guerras mundiales, los nazis exterminaron alrededor de 90 millones de personas, causando por poco la extinción de los DD. HH, esto ocasionó pánico en la comunidad internacional de forma que los países unieron fuerzas y le dieron vida a la ONU, dado que se debían de reglamentar una serie de actividades en relación a la guerra se crearon también otros mecanismos de control que mantuvieran a raya las hostilidades.

A continuación, se mencionarán normas de protección de las siguientes clases de personas, pertenecientes al Derecho de los Conflictos armados:

- Los Convenios de Ginebra (1949): Protege durante las hostilidades a los heridos, enfermos de las FF. AA en campaña, los bienes de especial protección del DIH. Consta de sesenta y cuatro artículos.

- I. 1er Convenio: Heridos y enfermos de las FF. AA en campaña.
- II. 2do Convenio: Heridos, enfermos y náufragos de las FF. AA en el mar.
- III. 3er Convenio: Prisioneros de guerra.
- IV. 4to Convenio: Personas civiles en tiempo de guerra.

- V. 5to Convenio (1949): Le brinda protección a los NNA que participen o no en las hostilidades, a la población civil que está desprotegida ante los conflictos armados.
- Convención de La Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado: Su propósito es la protección de los bienes culturales, para que no puedan sufrir un deterioro irreversible a raíz de un conflicto. Este es el primer tratado internacional de alcance global y su función es salvaguardar los bienes muebles o inmuebles de importancia para el patrimonio cultural internacional en caso de conflicto armado.
 - La Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado (1974): Garantiza vivienda, alimentación y salud a mujeres y niños víctimas de las hostilidades.
 - Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998: Lo que conocemos hoy como el sistema internacional fue desarrollado por los procesos llevados en Ruanda y Yugoslavia en los cuales se dictaron sentencias por la comisión del delito contra la integridad y libertad sexual como integrante de los Crímenes de Guerra, de Lesa Humanidad, Agresión, Tortura y de Genocidio normalizados.
- I. TPIR: Al estudiar los hechos que se tratan en este proceso de enjuiciamiento se pueden relacionar con el núcleo de este trabajo, por eso solo se explicará el funcionamiento de este tribunal. En este punto del trabajo se puede iniciar a disipar preguntas que surgen en forma de ramificaciones del problema original como:
- ¿Porque el conflicto es inherente a la paz?; ¿Cómo se desarrolla un conflicto entre

las partes? ¿Cómo se genera la guerra? Todos los conflictos que han surgido tienen unas razones distintas que incitan la oposición entre las partes. No puede existir una guerra igual a otra ya que cada una acata una coyuntura excepcional y solo se logra ante la materialización de un lugar y periodo determinado. No podemos concebir una sociedad sin conflictos, y un adecuado ejemplo de la formación de un conflicto armado de carácter interno y tribunales penales es el de Ruanda, en donde su contexto histórico que rodeó el nacimiento del Tribunal, sobresale, primeramente, de la emanación del conflicto que se desarrolló del 07 de abril al 15 de julio de 1994, cuando 500.000 a 1.000.000 de personas fueron asesinadas en este territorio ante un hecho significativo de políticas de odio difundidas por los medios de comunicación, incitando a la violencia contra los tutsis, además de otros hechos culturales fundamentales propagando la perpetración de agresiones sexuales en contra de la mujer indefensa. En este sentido de las palabras, pareciera que la matanza hubiera tenido los correspondientes actos de preparación para la comisión del delito, porque lo único que faltó para que se produjera fue un detonante, en este caso fue la presentación de un contingente de las fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, -Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Ruanda (en adelante UNAMIR)- el cual había asistido para las negociaciones de la paz entre el Gobierno Hutu y el Frente Patriótico Ruandés predominante Tutsi. Dándole vida a un tribunal que se instituye para procesar a todas aquellas personas que participaron en la instigación, perpetración y direccionamiento del genocidio, se genera un nuevo plexo jurídico ante esta clase de ámbitos en este territorio.

- Protocolo II Adicional de los Convenios de Ginebra: Señala una protección más profunda a los NNA y reglamenta su participación de manera directa o no en los combates, teniéndolos bajo un régimen especial y determina protección a los NNA como víctimas y victimarios. También prohíbe el reclutamiento forzado de NNA dentro de las FF. AA del Estado.

- Protocolo II Adicional de los Convenios de Ginebra (2005): Se manifiesta una prohibición a la participación directa o indirecta de NNA en conflictos armados.

- Resolución 1612 de 2005 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: Le da vida a un mecanismo para vigilar, documentar y presentar avances sobre las violaciones de los derechos de los niños a causa de un conflicto armado:

- I. Asesinato y mutilación.
- II. Reclutamiento y utilización como soldados.
- III. Violación y sometimiento a otros actos graves de violencia sexual.
- IV. Secuestro.
- V. Ataques a escuelas y hospitales.
- VI. Denegación de acceso a la asistencia humanitaria.

Tipos de Infracciones:

- Homicidio en persona protegida.
- Lesiones en persona protegida.
- Tortura en persona protegida.
- Acceso carnal violento en persona protegida.
- Actos sexuales en persona protegida.
- Prostitución forzada o esclavitud sexual.

- Utilización de medios y métodos de guerra ilícitos.
- Perfidia.
- Actos de terrorismo.
- Actos de barbarie.
- Tratos inhumanos y degradantes.
- Actos de discriminación racial.
- Toma de rehenes.
- Detención ilegal y privación del debido proceso.
- Constreñimiento o apoyo bélico.
- Despojo en el campo de batalla.
- Omisión de medidas de socorro y asistencia humanitaria.
- Represalias.
- Destrucción y apropiación de bienes protegidos.
- Represalias.
- Deportación, expulsión traslado o desplazamiento forzado de población civil.
- Omisión de medidas de protección a la población civil.
- Reclutamiento ilícito.
- Destrucción del medio ambiente.

En las numerosas manifestaciones de distintos entes jurídicos se hace alusión a una característica que solo poseen escasas personas, las llamadas, personas protegidas, las cuales se explicará más adelante. Tener condición de persona protegida, no es una consideración especial al padecer alguna enfermedad que le impida valerse por sí misma o ser capaz de realizar una o varias cosas debido a su estado, sino estar en un estatus de protección ante la existencia de una

guerra, es una condición jurídica y política especial, puesta en reconocimiento a la persona por la administración de justicia.

Los conflictos armados internacionales consisten en una guerra declarada por ambos estados o no, que en cualquier momento puede iniciar entre dos o más estados. Estos conflictos pueden ser de baja intensidad o incluso sin ninguna actividad, va desde incursiones en el territorio enemigo hasta una invasión sin resistencia de la parte contraria. En el Protocolo adicional I se establece lo siguiente: “Los miembros de las fuerzas armadas de una Parte en conflicto (salvo aquellos que formen parte del personal sanitario y religioso a que se refiere el artículo 33 del III Convenio) son combatientes, es decir, tienen derecho a participar directamente en las hostilidades”. (Artículo 43.2 del Protocolo adicional I del Convenio de Ginebra, 1949)

En este punto surge un problema que es clave: ¿Cuándo se tiene lugar a una disputa entre contrarios? Materializando esta duda en los siguientes tipos:

- El primer modelo de conflicto se hace una distinción entre las personas que encajan en el grupo de los combatientes y los que están en el grupo de no combatientes. No todos tienen esta condición, como se aclare en el Protocolo (Artículo 43.2 del Protocolo adicional I del Convenio de Ginebra, 1949), es decir, las personas que entran en el grupo del personal sanitario y no tienen estatuto de combatientes se les conoce como civiles, y en caso de no ser clara su estatuto se considerará civil.
- El segundo tipo de conflicto armado es el no internacional, tiene como particularidad el ocasionarse dentro de una misma nación, es decir, es una disputa entre grupos armados no gubernamentales y otros o contra las FF. AA. Los GAOAML son organizaciones con varias ramas especializadas en distintas labores asegurando el

mantenimiento del cuerpo, teniendo a su favor estudios estratégicos para el cumplimiento de las actividades militares y estudios teóricos o empíricos para ejercer un poder mínimo sobre el territorio y la población.

Conforme a lo anterior, es indispensable aclarar qué papel tienen los crímenes de guerra en este trabajo, dado que esta materia se relaciona con el flagelo que se investiga. La estructura de la agresión se ha edificado a causa de contradicciones entre dos partes, desde la antigüedad la violencia ha sido la forma de resolver las controversias, pero con el paso del tiempo llegándose los cambios se realizaron actividades para limitar la crueldad de la guerra, este espíritu humanitario orientó a la adopción al I Convenio de Ginebra de 1864 y la creación del DIH, las funciones de dichas leyes universales son limitar el uso a los modos de librar las guerras y proteger a los no combatientes, si una de las partes combatientes vulnera los derechos de las personas que encajasen como civiles, es decir, personas protegidas por el DIH, se considerarían sus acciones como crímenes de guerra.

Crímenes de Guerra que se relacionan con la VS, se consideran los siguientes:

- Infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, a saber, cualquiera de los siguientes actos contra personas o bienes protegidos por las disposiciones del Convenio de Ginebra pertinente:
 - I. El hecho de causar deliberadamente grandes sufrimientos o de atentar gravemente contra la integridad física o la salud;
 - II. El hecho de privar deliberadamente a un prisionero de guerra o a otra persona protegida de su derecho a ser juzgado legítima e imparcialmente;

- Otras violaciones graves de las leyes y usos aplicables en los conflictos armados internacionales dentro del marco establecido de derecho internacional, a saber, cualquiera de los actos siguientes:
 - I. Cometer atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes;
 - II. Cometer actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, definido en el apartado f) del párrafo 2 del artículo 7, esterilización forzada y cualquier otra forma de violación sexual que también constituya una infracción grave de los Convenios de Ginebra;
 - III. Reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades;

- En caso de conflicto armado que no sea de índole internacional, las violaciones graves del artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, a saber, cualquiera de los siguientes actos cometidos contra personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa:
 - I. Los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles y la tortura;

- II. Los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes;
- III. Otras violaciones graves de las leyes y los usos aplicables en los conflictos armados que no sean de índole internacional, dentro del marco establecido de derecho internacional, a saber, cualquiera de los actos siguientes:
- IV. Cometer actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, definido en el apartado f) del párrafo 2do del artículo 7mo, esterilización forzada o cualquier otra forma de violación sexual que constituya también una violación grave del artículo 3ro común a los cuatro Convenios de Ginebra;
- V. Reclutar o alistar niños menores de 15 años en las fuerzas armadas o grupos o utilizarlos para participar activamente en hostilidades; (Artículo Octavo del Estatuto de Roma. Corte Penal Internacional., 1998)

Pero, ¿por qué la VS es considerado un Crímen de Guerra? El delito contra la libertad e integridad sexual como crimen de guerra tiene su historia desde la antigüedad, donde se describían en poemas homéricos, como una consecuencia ante el sistema patriarcal entre las sociedades de alto arcaísmo, la guerra da camino libre a que los guerreros se sintieran libres de explorar y satisfacer sus deseos libidinosos masculinos, convirtiéndose este flagelo en un instrumento militar. La *Íliada* es una epopeya griega, donde relatan la historia de los cincuenta y un días en el décimo y último año de la guerra de Troya, desatada por la cólera de Aquiles contra Héctor.

"Γι' αυτό κανείς δεν έσπευσε να επιστρέψει στο σπίτι πριν πάει για ύπνο με τη σύζυγό κάποιων από τους Τρώες και να πάρει εκδίκηση για τον αγώνα και τις κραυγές της Ελένης". (HOMERO)

Traducción:

“Por eso, que nadie se apresure a regresar aún a casa antes de acostarse con la esposa de algunos de los troyanos y cobrarse venganza por la brega y los llantos de Helena”. (HOMERO)

Desde la experiencia internacional se observa cómo cobra vida la VS desde el campo del genocidio, en donde en las sociedades patriarcales es posible evitar nacimientos de manera física y psicológica, con el propósito de destruir parte o por completo, un grupo específico. (BUSTAMANTE, 2012)

Por consiguiente, es importante observar que a lo largo de la historia las personas que han sido admiradas, son las que ocupan lugares centrales en relatos históricos, como figuras heterosexuales, se caracterizan por ser “...grandes héroes se asocian a masculinidades siempre heterosexuales, ya sean forjadoras de nación porque han portado las armas por la patria, o porque han participado en la elaboración de los andamiajes institucionales y del nuevo derecho” (Grupo de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, 2011) rigiéndose bajo “los entrenamientos inculcarán un desprecio por lo femenino o por identidades masculinas transgresoras (sensibles = homosexuales = antinaturales)”. (Grupo de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, 2011)

Es fundamental señalar que el objeto de investigación de este trabajo es la violación sexual, dado que se necesita tanto de la invasión del cuerpo de cualquier modalidad como la coacción o amenaza de la fuerza, entre otras para que se pueda configurar el delito. Estas conductas siguen su cauce con el fin de producirse, en los casos de estudio de la presente investigación, la violación sexual estratégica y con ocasión en eventos estratégicos, los cuales no suelen ser ordenados por la comandancia más bien se elaboran “como parte inherente de

repertorios de dominio o de acciones coordinadas y planeadas por la comandancia” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2011). El objetivo de la VS en la guerra es para enviar un mensaje al enemigo a través del cuerpo de la víctima, se circunscribe en dos significados como lo relata el libro Mujeres de Guerra – Víctimas y resistentes en el Caribe colombiano:

- El primero:

Violaciones practicadas sobre mujeres particulares pero dirigidas contra poblaciones enteras declaradas enemigas. Los miembros de la organización armada la infligen a mujeres u hombres de una etnia, comunidad o identidad política, racial o religiosa declarada enemiga, para conquistar territorios, “penetrar líneas enemigas”, extraer información, vengarse, humillar, descorazonar, desarticular redes sociales o mandar el mensaje a comunidades. (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2011)

- El segundo:

Violación estratégica emerge en contextos de conflicto étnico. La organización armada, por medio de violaciones, busca ‘sembrar la semilla de los propios’ y acabar con la de los enemigos. (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2011)

En la actualidad el delito no ha dejado más que empeorar, propagándose en distintas maneras, según Médecins Sans Frontières o Médicos Sin Fronteras (en adelante MSF), considera que la VS no es meramente un efecto secundario de la guerra y el desplazamiento, o como manera de eufemismo se le considera daño colateral.

En el siguiente párrafo, se presentará el pronunciamiento de MSF sobre el tema:

Seen this way, sexual violence is not "only" a consequence or side effect of war and displacement. It is, instead, a deliberate tool of war, used to destabilize and threaten a part of the civilian population, often a particular group... MSF was first confronted with this in their programmes in the 1990s. In Bosnia, systematic rape was used as part of the strategy of ethnic cleansing. Women were raped so they could give birth to a Serbian baby. In Rwanda, systematic rape of Tutsi women took place during the genocide.

(Medicins Sans Frontieres, s.f.)

Traducción:

Visto de esta manera, la violación sexual no es "solo" una consecuencia o efecto secundario de la guerra y el desplazamiento. En cambio, es una herramienta de guerra deliberada, utilizada para desestabilizar y amenazar a una parte de la población civil, a menudo un grupo particular... MSF enfrentó esto por primera vez en sus programas en los años noventa. En Bosnia, la violación sistemática se utilizó como parte de la estrategia de limpieza étnica. Las mujeres fueron violadas para dar a luz a un bebé serbio. En Ruanda, la violación sistemática de mujeres tutsis tuvo lugar durante el genocidio. (Medicins Sans Frontieres, s.f.)

Desde la perspectiva antropocentrista que le da la Corte Constitucional al hombre, abordándolo desde una dimensión integral, como un ser, natural e individual, un ser en relación con su medio y un ser social; desde este punto se le reconocen como inherentes los derechos fundamentales e inviolables al hombre y a la mujer. Todo ser humano hace parte de una Polis (ARISTÓTELES, siglo IV a.C.), como bien lo define Aristóteles, ésta está compuesta por un cuerpo cívico (gobernantes y gobernados), comunidad política organizada, asentada dentro de un territorio, un sistema jurídico que garantice el cumplimiento de derechos y deberes, entre

otros. La Polis existe por naturaleza y es primero, dado que ella viene a ser parte en dependencia con el Todo mientras que el individuo la compone. Ningún hombre es capaz de vivir fuera de la misma a menos que se considere autárquico, bestia o un dios.

Al sumergirse en el sistema jurídico colombiano, es necesario precisar que, en la axiología de Estado social de derecho de nuestra carta política, se entiende la dignidad humana como un valor o un derecho inviolable o intangible de la persona, los conceptos persona y ser humano son semejantes, la dignidad humana es un derecho fundamental, es una característica que de manera está inseparablemente unido al ser.

Un delito contra la libertad e integridad sexual o violencia sexual se considera como:

Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo. (Salud., 2011)

Es usado como un medio de hacer la guerra e infringiendo terror en la comunidad, contrario al DIH. El concepto “arma” es entendido normalmente como un instrumento, pero es un término limitado, dado que actualmente la palabra “arma” también se utiliza para describir un medio” no material, es decir, como bien lo explica Correa, (CORREA, 2014) cualquier instrumento o medio que no tenga como fin el debilitamiento de las Fuerzas militares del adversario será considerado como arma de guerra contraria al DIH.

Algunas organizaciones de mujeres prefieren la terminología “sobrevivientes” para las personas que han sufrido la VS y subsisten realizando distintas actividades para superar el

hecho victimizante, mientras que el término “víctimas” sugiere una implicación pasiva y restrictiva de la competencia de la persona, su uso es exclusivo en textos legales.

La violación sexual puede estar atada a otras modalidades delictivas:

- A lo largo del tiempo el vínculo entre el desplazamiento forzado y la VS es cada vez más notable, causando que muchas víctimas decidan huir del lugar de domicilio puesto a que sus derechos son constantemente vulnerados. En el caso de los NNA tienen que abandonar el lugar de origen, y sus familiares preocupados por su bienestar y en busca de un buen vivir despojan sus tierras, cuando esto ocurre se genera una interrupción en la vida escolar y social de los NNA, causando también problemas de salud.

- Otro delito que puede ser cometido en conexión la VS es el reclutamiento forzado mediante la vinculación permanente o transitoria de NNA a GAOML o a BACRIM, puede desarrollarse de varias maneras, a través de medios coercitivos, engaños o en razón de condiciones personales. A partir del momento en el que el infante o adolescente ingresa en el grupo armado se le atribuyen unas tareas en razón a su género, normalmente las mujeres están destinadas a las labores de aseo, cocina, medicinales, agrícolas, “contribuir al mantenimiento de tropas irregulares” (ORTIZ, 2017.) y realizar favores sexuales a los miembros del grupo ilegal, dentro de esta última categoría caben todo tipo de delitos sexuales exponiéndose a contraer enfermedades de transmisión sexual. Por otro lado, los hombres tienen papeles relacionados con actividades bélicas o militares.

Sistema Jurídico Colombiano

Observándose el desarrollo la normatividad colombiana desde un punto de vista ontológico jurídico, el cual dice que la ontología jurídica es el “estudio del ser del Derecho, es una comprensión totalizadora del sentido del Derecho en el mundo de la realidad humana y social” (PECES, 1983), en este sentido, ubicándose el presente trabajo en el ámbito penal, la norma jurídica fue diseñada para proporcionar un control jurídico-penal además del control normativo de este “mundo preñado de violencia”. (MUÑOZ, 1985) La existencia de este control da a entender un comportamiento punible que lacera bienes jurídicos tutelados, es decir, bienes jurídicos clásicos de gran importancia para la nación. De acuerdo a la normatividad internacional, los delitos sexuales arriesgan la seguridad, la paz internacional, la integridad física/psíquica, la dignidad y la autodeterminación personal, características que lo definen como un riesgo autónomo según el Auto 092 de 2008.

Las normas de derecho internacional pueden incorporarse al sistema jurídico colombiano de tres maneras:

- Rango constitucional.
- Rango supralegal.
- Rango de ley.

El bloque de constitucionalidad (sentencia C-225 de 1995) es el principal mecanismo con el que cuenta Colombia para la incorporación de normatividad internacional al sistema jurídico nacional, y darle rango constitucional o supra legal. (Artículo Nonagésimo tercero de la Constitución Política de Colombia, 1991) Los mecanismos de integración del derecho internacional en el nacional son limitados por el principio conocido como Pro homine, relativo

a la aplicación o interpretación de la norma de la manera más favorable para la persona o a la comunidad a la cual se le han vulnerado sus DD. HH.

- *Stricto sensu*: Principios y normas que han sido incluidas a la Carta, tienen rango constitucional.
- *Lato sensu*: Normas que tienen rango normativo superior a las leyes ordinarias, aunque a veces no tengan rango constitucional.

Ahora, uno de las materias más interesantes que desarrolla la Carta es el control de convencionalidad, esta denominación aparece por primera vez en la jurisprudencia contenciosa de la CorteIDH en el caso *Almonacid Arellano vs. Chile*. En este control la Corte está facultada para decidir sobre las demandas de inconstitucionalidad de las leyes, y para esto es menester que las normas internacionales hagan parte del bloque de constitucionalidad para ser utilizadas y llevar a cabo el control de convencionalidad.

A continuación, se mencionarán por fecha cada norma colombiana de protección de las VVS, que tienen como respaldo l:

- Ley 12 del 22 de enero de 1991: Se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.
- Ley 1098 del 08 de noviembre de 2006: Conocido como, Código de Infancia y Adolescencia salvaguarda a los NNA su pleno desarrollo de su crecimiento en el seno de una familia y de la comunidad, en un ambiente de tranquilidad y plenitud.
- Auto 092 del 14 de abril de 2008: El propósito de esta orden es ayudar a proteger los derechos fundamentales de las mujeres que se encuentran en condición de VVS.

- Auto 251 del 06 de octubre 2008: El presente auto se sostiene en marco de la Sentencia T-025 la cual identifica los riesgos a los que se exponen los NNA al ser víctimas de desplazamiento forzado.
- Ley 1274 del 04 de diciembre de 2008: También conocida como Ley de Equidad, con el objetivo de garantizar uno derechos establecidos para las mujeres VVS.
- Conpes 3673 del 19 de julio de 2010: Se encarga de definir la Política de Prevención de Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes por parte de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley y BACRIM, identificándose los siguientes elementos riesgosos en conexión con el delito del reclutamiento forzado:
 - I. Presencia de actores armados al margen de la ley o grupos de delincuencia organizada.
 - II. Presencia de cultivos ilícitos.
 - III. Presencia de economías ilegales, corredores de tránsito de actividades ilícitas y contratación de servicios ilegales.
 - IV. Altos índices de violencia intrafamiliar.
 - V. Altos índices de violencia sexual.
- Ley 1448 del 10 de junio del 2011: Se plantean unos requisitos de las características que debe llenar una persona para figurar como víctima y se dictan las Medidas de Atención, Asistencia y de Reparación Integral de las Víctimas del Conflicto Armado, se abordan temas de justicia de género, la igualdad de oportunidades y la erradicación de la discriminación. Ubicándose en el Título IV se decretan las Medidas de Reparación Integral en la atención de los Niños, Niñas y Adolescentes,

actuando como beneficiarios directos del Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar (en adelante ICBF).

- Ley 1719 de del 2014: Se inclina por la creación de diversos tipos penales que castigan las maneras de VS más comunes en el conflicto armado, aumentando progresivamente el listado de conductas atentatorias contra las personas y bienes protegidos por el DIH.

“Hacer justicia en una sociedad que está en tránsito a un régimen democrático conlleva la necesidad de lidiar con el pasado” (Tápias, 2005) y sus elementos como el sufrimiento de las víctimas y el origen de la violencia. El hecho de que las partes se comprometan al cumplimiento estricto de un acuerdo es todo un reto, para dar cabida a un nuevo orden constitucional y democrático, en donde la opinión de todos es escuchada y analizada para realizar un convenio que ayude a cimentar una sociedad en la que cada ciudadano pueda vivir de manera plena y pacífica con el cumplimiento de sus derechos. De manera contigua a los acuerdos como se explicó en el capítulo anterior, es importante estudiar otros aspectos de un proceso de transición, que son:

- Papel central de la comunidad internacional y los organismos internacionales al estar facultados como entes asesores y/o garantes de la transición justa y pueden ayudar financieramente y ceder personal capacitado en este tipo de circunstancias, los entes son: ONU, Organización de Estados Americanos (en adelante OEA) y Organizaciones no Gubernamentales (en adelante ONG).
- Carácter democrático que debe tener este proyecto político para superar las barreras que ha generado el pasado beligerante, y el espacio que debe crear el gobierno para una efectiva participación democrática.

De manera somera, el siguiente objetivo de este trabajo es esclarecer las dudas de la obtención de las pruebas ante la comisión de un hecho victimizante sobre una persona protegida por el DIH, especialmente en VS en NNA.

El derecho probatorio es la ciencia que estudia las diferentes normas que regulan las pruebas judiciales, en: Producción, fijación, características, procedimiento y valoración.

Constituido por:

- Principios jurídicos fruto de concepciones filosóficas, políticas, históricas y sociológicas.
- Naturaleza: Derecho procesal, Derecho público.

Se divide:

- Parte general: Estudia problemas generales.
 - I. Noción de prueba.
 - II. Objeto de la prueba.
 - III. Carga de la prueba.
 - IV. Procedimiento.
 - V. Evaluación.
- Parte especial: Se encarga de analizar los medios de prueba (principales) y los elementos materiales probatorios o evidencia física.

De manera subsiguiente, la Teoría Probatoria es un planteamiento que se hace sobre hechos relevantes que conlleva al convencimiento de una verdad teórica y objetiva, cronológicamente investigada a través de medios probatorios.

- Elementos:

- I. Jurídico.
 - II. Fático.
 - III. Probatorio.
- Comprende:
- I. Objeto y carga de la prueba.
 - II. Órganos y medios de prueba.
 - III. Convicción y apreciación de la prueba.

Todo lo anterior para explicar que la etapa probatoria es:

- Producción: Conjunto de actuaciones que cumplen los sujetos procesales (juez, partes, terceros) a fin de incorporar las pruebas tendentes a establecer los hechos controvertidos.

I. Fases:

○ Averiguación o investigación.

- Aseguramiento.
- Solicitud o proposición.
- Ordenación o decreto: En este punto se hará

especial énfasis dado que es, el momento en que el juez toma conocimiento de existencia de la prueba, admitiéndola o rechazándola, debe ser: Conducente, pertinente, oportuna, lícita, no superflua, indiciaria, de referencia y anticipada.

- Prueba conducente: Sirve para probar el hecho alegado.

- Prueba pertinente: Tiene relación con los hechos alegados, es decir, una prueba que tiene que ver con los hechos.
- Prueba oportuna: Fue pedida en su debido momento.
- Prueba ilícita: El juez rechaza esta clase de pruebas, ya que viola derechos fundamentales.
- Prueba ilegal: Se practica sin el cumplimiento de ciertas formalidades (códigos).
- Prueba superflua: Sobra, es una prueba innecesaria.
- Prueba Indiciaria: Son el resultado de indicios o conjeturas aceptados por el juez “como conclusión del orden lógico y por derivación o concatenación de los hechos”. (RODRIGUEZ, 2011) este tipo de prueba generalmente se obtiene a través de prueba testimonial.
- Prueba de referencia: Se basa en que se tenga en cuenta lo que se dijo por fuera del juicio y lo que se rindió dentro del juicio oral haciendo una sana crítica, que es utilizada para probar o excluir uno o varios elementos del delito.

- Prueba anticipada: Ésta permite un punto de equilibrio derecho de los menores de edad y de procesado, derecho de confrontación.
- Práctica o ejecución.

Diferencia entre prueba ilícita e ilegal se sostiene en que las pruebas ilícitas son más graves, el juez puede decretar de plano y si de esta prueba nacen otras, estas otras también son ilícitas, mientras que la prueba ilegal finalmente el juez si la puede tener en cuenta.

- Asunción: Conjunto de operaciones sensoriales que realiza el juzgador para conocer los hechos materia de prueba. En el testimonio se concreta a escuchar la recepción (preguntas, respuestas, actitudes, comportamientos) para formarse un concepto sobre los hechos expuestos (Principio de Inmediación).
- Valoración o apreciación: proceso psicológico mediante el cual el juez verifica el valor de la prueba.

Todo lo anterior está encaminado a explicar los principales dilemas y puntos de fragmentación entre las partes en los procesos ante los tribunales internacionales.

En este orden de ideas se analizará un antecedente importante para la comprensión de este trabajo: En el Caso Algodonero vs México. Sentencia de excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas de 16 de noviembre de 2009, es llevado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CorteIDH) a través del organismo llamado Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH), en donde se declaró penalmente responsable al Estado de México por la desaparición y muerte de las jóvenes González Claudia, Herrera Esmeralda y Ramos Laura, encontrándose los cadáveres de dichas jóvenes en un campo

algodonero de la Ciudad de Juárez el 6 de noviembre de 2001, manifiesta la CorteIDH que al estado se le hace internacionalmente responsable por lo manifestado en el siguiente apartado:

La falta de medidas de protección a las víctimas, dos de las cuales eran menores de edad; la falta de prevención de estos crímenes, pese al pleno conocimiento de la existencia de un patrón de violencia de género que había dejado centenares de mujeres y niñas asesinadas; la falta de respuesta de las autoridades frente a la desaparición [...]; la falta de debida diligencia en la investigación de los asesinatos [...], así como la denegación de justicia y la falta de reparación adecuada. (Sentencia de excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas, 2009).

Basándose en los criterios de la sana crítica, teniéndose como fin la correcta apreciación del resultado de las pruebas testimoniales, periciales y documentales la CorteIDH llegó a la conclusión de que estas conllevan al marco contextual de los hechos denunciados. Teniéndose que realizar una prueba indiciaria que tuvo como función suplir los vacíos que presentaban las débiles pruebas físicas en el lugar en donde se encontraron los cuerpos, y la pobre descripción de la necropsia, en las que se demostró la falta de técnica por parte del equipo Argentino de Antropología Forense (en adelante EAAF), según el párrafo 218. (Sentencia de excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas, 2009)

Volviendo al campo nacional, en un informe entregado el día 24 de agosto de 2018 por la FGN a la JEP sobre violencia de género están vinculados exmiembros de la guerrilla FARC y agentes del estado que incluye más de 1.080 casos, arrojan cifras de 975 víctimas, corresponden 875 mujeres (95%) y 38 hombres (4%). Por violación se presentan 600 investigaciones de las cuales 122 representan abuso sexual a menor de 14 años y 71 violaciones a personas protegidas

por el DIH. (MARTÍNEZ, 2018). En el siguiente cuadro se presentará un comparativo entre el principio de la prueba según normatividad internacional y colombiana: (*Tabla I*)

CAPÍTULO II

Conductas Beligerantes

¿Quiénes son los NNA?

Son sujetos plenos de derechos, sociales, culturales, diversos y activos, lo cual significa que son capaces, pueden participar en lo relacionado con su vida. Los periodos determinantes de la vida en el desarrollo de los sujetos son los siguientes: (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2019)

- Primera infancia: Etapa del ciclo vital humano, que comprende desde el periodo de gestación hasta los seis años de edad. En este lapso los NN sientan las bases para el desarrollo de sus habilidades, potencialidades y capacidades.
- Infancia: Es la segunda etapa del desarrollo humano, es el periodo comprendido entre los seis años y los once años de edad, es un periodo de desarrollo y acoplamiento en el cuerpo humano, con el fin de prepararse para la etapa de la adolescencia.
- Adolescencia: Es la última etapa, en la que ambos sexos experimentan cambios físicos, psicológicos, emocionales y sociales. Esta etapa tiene comienzos en la pubertad y termina a los diez y nueve años.

Principios

Conjunto de normas que se les reconocen con el objetivo de salvaguardar y garantizar el ejercicio pleno y efectivo de los derechos de los NNA, asegurando un desarrollo en un ambiente pacífico, de felicidad, comprensión y amor. (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2019)

- **Protección Integral:** Reconocer a los NNA como sujetos de derechos y garantizar su cumplimiento. Esto significa que los NNA son de especial protección constitucional, dado que son personas vulnerables en razón de la etapa física y psicológica la cual atraviesan, como lo sostiene el Artículo Cuadragésimo Cuarto de la Constitución Política de Colombia.
- **Interés Superior:** Los derechos que les pertenecen a los NNA son los más importantes, es decir, prevalecen sus derechos frente a los derechos de los demás. Tanto en la norma internacionales como la nacional brindan una exhaustiva protección de los mismos, un ejemplo de esto es la Sentencia C-019 de 1993, Artículo Octavo de la Ley 1098 de 2006 o la Sentencia T-283 de 1994.
- **Corresponsabilidad:** El Estado, la familia y la sociedad son responsables de cuidar y proteger a los NNA. De este principio se hablará más tarde.
- **Igualdad y no discriminación:** Se deben de tener en cuenta las diferencias de edad, etnia, cultura, sexo, identidad de género, idioma, religión, opinión política, entre otras que posea cada NNA, sin haber marginación o anulación alguna, dado que estas constituyen parte de sus libertades fundamentales y DD.HH.

El Pacífico recuerda

El desarrollo del trabajo se efectuó en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura.

El Distrito de Buenaventura está situado dentro de la Región del Chocó Biogeográfico, la cual cubre una superficie de 50.000 Km² y va desde la división de aguas en la Cordillera Occidental hasta el Litoral y desde los límites con Panamá hasta la

frontera con Ecuador con 1.400 km de costa, que incluye 9 parques naturales y 15 distritos biogeográficos, siendo una de las regiones de mayor biodiversidad en el mundo.

El Distrito es el más extenso del Departamento del Valle del Cauca con un área de 6.297 Km² (29.7% del área total del departamento). Su territorio abarca todos los pisos térmicos, desde el litoral hasta los inicios de páramo en la cordillera Occidental y su zona urbana tiene un área de 2160.9 hectáreas (has) en este se encuentra la Bahía del mismo nombre, ubicada en la región Noroeste, en 3° 50' de latitud Norte y 77° 06' de longitud oeste. La bahía presenta una longitud aproximada de 20 Kms y su anchura varía entre 2.3 y 4.5 Kms.

La posición geográfica de la cabecera municipal corresponde a las coordenadas 3°53' latitud Norte, 77° 05' longitud Oeste y está situada aproximadamente a 7 m.s.n.m (metros sobre el nivel del mar). Buenaventura se constituye en el principal puerto colombiano en el Litoral Pacífico por tener un alto movimiento de carga comparado con el resto de puertos del país. Esta situación le confiere un reconocimiento o posición geoestratégica al interior de la cuenca internacional del pacífico. (Alcaldía Distrital de Buenaventura, 2019)

El Leviatán según Hobbes es una figura simbólica de la soberanía del Estado, constituido con un poder omnipotente y supremo que abarca todas las esferas de la vida social. En otras palabras:

“... la multitud así unida en una persona se denomina ESTADO, en latín, *Civitas*. Esta es la generación de aquel gran LEVIATÁN, o más bien (hablando con más reverencia), de aquel dios mortal, al cual debemos, bajo el Dios inmortal, nuestra paz y

nuestra defensa. Porque en virtud de esta autoridad que se le confiere por cada hombre particular en el Estado, posee y utiliza tanto poder y fortaleza, que por el terror que inspira es capaz de conformar las voluntades de todos ellos para la paz, en su propio país, y para la mutua ayuda contra sus enemigos, en el extranjero” (Malmesbury, 1651).

En virtud de mantener un orden social el gobierno crea normas prohibitivas y permisivas, deberes y derechos que deben de cumplir los ciudadanos. Puesto que no podemos concebir una sociedad sin conflictos, es importante replantear la pregunta previamente hecha: ¿Porque el conflicto es inherente a la paz?

Este constituye el momento adecuado para contestar dicha inquietud, para esto es indispensable sintetizar algunos de los enfoques para el entendimiento del nacimiento y desarrollo de la criminalidad, desde las vertientes biológicas, antropológico-culturales, psicológicas y sociológicas o sociopolíticas.

Estudiando cuatro teorías de la criminología se dará comienzo a la explicación del comportamiento social del sujeto activo de la conducta delictiva. Todos los comportamientos humanos provienen del aprendizaje, el delito es uno de ellos, puede ser de manera directa o a través de la observación del proceder de los demás, no siempre tiene un significado imitador. La Teoría del Aprendizaje Social sostiene que el aprendizaje de conductas delictivas o no, requiere adquirir modelos, almacenarlos y aceptarlos, apropiarse de los mismos y ejecutarlos. Desde otra perspectiva Cloward y Ohlin sostienen que, ante la imposibilidad de la obtención de metas por medios legítimos, las personas se ven obligadas a conseguirlos de manera ilegal. Aunado a lo anterior, se exhiben tres tipos de subculturas características de la Teoría de la Ocasión u Oportunidad Social (PÉREZ & PÉREZ, 2005), que son:

- Subcultura criminal: Se funda en los suburbios, en espacios donde la delincuencia organizada está difundida, coexisten modelos delictivos y conexiones con personas dentro del medio ilegítimo. Es una banda caracterizada por la realización de delitos en procura de dinero.
- Subcultura conflictual: Encontrada en los barrios o zonas con menor cohesión social y bastante movilidad, con el fin de ejercer violencia para obtener un estatus social, sus conductas son de talle individualista, poco remunerativo.
- Subcultura abstencionista: Integrada por jóvenes que no pueden recurrir ni a medios criminales ni a la violencia por obstáculos externos o de prohibiciones interiorizadas. Está compuesta por grupos de personas que se aíslan de la sociedad, sin un propósito de buscar formas y experiencias de vida. Se sumergen en conductas como el consumo de drogas, el alcoholismo y la prostitución.

La Teoría del Conflicto Social o Choque de Culturas (PÉREZ & PÉREZ, 2005), también juega un papel fundamental en la ilustración de la creación y desarrollo del fenómeno delincencial, donde Sellin y Taft analizan el origen de la divergencia de la colisión entre dos o más culturas, resumiéndose así:

- La delincuencia no es una transmisión de modelos particulares de comportamientos, más bien, es el resultado de conflictos entre sistemas culturales distintos.
- La criminalidad se crea a base del cambio y contradicciones dentro de una sociedad.
- La sociedad en donde el individuo se educa y crece es distinta a cualquier otra sociedad, por lo tanto, en el momento en el que este decida emigrar o por otras razones a una sociedad que no es la suya, entrará en disputa naturalmente las dos

culturas, y la persona se verá obligada a adaptarse y actuar, o a cometer actos delictivos.

- Cuando se genera un conflicto de cultura se observa la imposibilidad normativa de acomodación conllevando a conductas beligerantes, dado que el grupo mayoritario (que es a donde llega el individuo) rechaza al grupo minoritario (él que llega) creándose subculturas dentro de la sociedad.
- Se crea un conflicto normativo dentro de la conciencia del sujeto.

En el territorio colombiano las dinámicas sobre poder soberano son variadas, la primera está en cabeza del Estado-Nación sobre las ciudades principales y la segunda es una soberanía en disputa, se caracteriza por ser una zona con precaria presencia del Estado terminando siendo dirigida por personas o grupos de personas excluidas socialmente por motivos de diferencia ideológica o escapando de la autoridad, es decir, “población diversa y heterogénea” (CÉSPEDES-BAEZ, CHAPARRO, & VARGAS, 2014), concentrándose en zonas de anomia como lo describe Durkheim, lugares donde a falta de normatividad o incapacidad de la estructura social para proveer lo necesario a los individuos que conviven en ella lo necesario para lograr sus metas, arrinconando a las personas a formar poblaciones marginadas en cada cultura. Centrándose en la percepción del delito como una proposición que trasciende factores biológicos y psicológicos donde la conducta desviada y la criminalidad se crean en la estructura social, a esto se le llama Teoría de la Anomia.

Al no haber o haber poca presencia estatal, estos territorios se convierten en el blanco perfecto para sentar las bases de organizaciones conformadas por actores armados ilegales, entrando posteriormente a disputar el territorio con el gobierno con el propósito de lograr un control territorial de la zona en cuestión.

Las personas que son reconocidas como protegidas por el DIH, al encontrarse en medio de dichas zonas de disputa hacen que sus vidas sean nudas vidas, es decir, una vida desprotegida al encontrarse el ordenamiento jurídico suspendido en estos espacios considerados como frontera entre la vida y la muerte. O como lo explica Agamben, “aquel a quien cualquiera podía matar impunemente” (AGAMBEN, 1998).

El flagelo que se está investigando ha tenido un inmenso impacto en el territorio de Buenaventura ubicado en la región Pacífico colombiano ya que este es un punto estratégico para el transporte de mercancía del tráfico/micro tráfico de armas y estupefacientes y el de contrabando de bienes a través de sus rutas fluviales, ya que Buenaventura cuenta con una cantidad considerable de ríos y quebradas, al limitar con terrenos fangoso que se dispersa hasta el municipio de López de Micay; por lado el norte, limita con los terrenos selváticos del departamento del Chocó. Cuenta con un paisaje de selva húmeda típico de la Costa Pacífica colombiana y al haber tanta selva y ríos en medio de estos pueden ocultarse campamentos de los GAOML. La posición estratégica de Buenaventura, su actividad comercial y las muchas rutas fluviales que pone a disposición la naturaleza, coadyuva a que sea efectivo un corredor para la movilidad de todo tipo de labores ilícitas, atrayendo así a un crecimiento exponencial de la empresa ilegal y de los números de miembros, estos últimos toman ventaja de la posición que poseen y cometen violaciones al DIH limitándolo, por medio del amedrentamiento que es otro de los puntos clave de las estrategias bélicas, dentro de estas violaciones se encuentra enmarcada la vulneración o amenaza a la integridad sexual a los individuos indefensos de la población civil.

Corresponsabilidad

El Estado; garante de derechos: Garantiza políticas públicas para proteger, atender y apoyar el ejercicio de los derechos de los NNA y restablecerlos cuando estos hayan sido menoscabados. Existen entidades y personas que están facultadas para brindar ayuda, no solo en cuestiones legales, sino en todo aquello que requiera poder superar cualquier consecuencia de abuso, las entidades son las siguientes:

- **Fiscalía General de la Nación:** Admiten denuncias sobre delitos sexuales y violencia intrafamiliar; atienden 24 horas Unidad de Respuesta Inmediata (en adelante URI); remiten al ICBF y a Salud; solicitan dictamen a Medicina Legal; orientan a la víctima.
- **Inspecciones de Policía:** Actúan de manera inmediata para garantizar los derechos de las víctimas o pone el caso en manos de la Fiscalía; orientan sobre las acciones a seguir; admiten denuncias a través de Policía Judicial, remiten a Salud, ICBF, Comisarías de Familia.
- **Comisarías de Familia:** Admiten los casos y orientan a las víctimas sobre las acciones legales a instaurar (solo cuando estas violencias se den en un contexto Intrafamiliar); practican rescates para darle fin a una situación de peligro para niñas, niños y adolescentes; remiten a Salud para atención en caso de urgencia; remiten de oficio el caso a la Fiscalía o reciben la denuncia; dictan medidas de protección; dictan medidas de restablecimiento de derechos en favor de niñas, niños y adolescentes.
- **Instituciones de Salud:** Brindan atención integral gratuita a través de la Red de Salud Pública; elaboran la historia clínica; orientan y ponen los casos en conocimiento de

la Fiscalía; ordenan exámenes y controles para la continuación del tratamiento médico de ser necesario; garantizan las cadenas de custodia y la recolección de evidencias; brindan atención en crisis; practican exámenes pertinentes para diagnosticar infecciones de transmisión sexual y VIH.

- ICBF: Admiten los casos cuando la víctima sea un NNA; verifican la garantía de derechos; remiten a Salud para atención urgente; remiten de inmediato a la Fiscalía; dictan medidas de restablecimiento de derechos.
- Policía Judicial.
- Medicina Judicial.
- Personerías Distritales o Municipales.
- Defensoría del Pueblo.
- Procuraduría General de la Nación.

La Familia; núcleo primario de protección y desarrollo: Tiene una responsabilidad esencial, vivencia a través del afecto familiar, solidaridad y respeto de sus integrantes. La familia tiene la responsabilidad de satisfacer las necesidades materiales, para la debida ejecución de capacidades y potencialidades de sus miembros.

La Sociedad o comunidad; prioridad efectiva y entorno de desarrollo: La comunidad debe prevenir la vulneración y se debe asegurar el ejercicio de los derechos de los NNA.

¿Cuáles son los derechos de los NNA víctimas de delitos sexuales?

Según el artículo tercero de la Ley 1448 de 2011, consideran víctimas a las personas que individual o colectivamente hayan sufrido algún daño por hechos victimizantes a partir del primero de enero de 1985 como resultado de infracciones al DIH en marco de un conflicto

armado interno, por lo tanto, el resguardo de los derechos que le corresponden a los NNA son respaldados por el artículo 181 de la Ley 1448 de 2011 entre otros preceptos.

Los NNA víctimas gozarán de derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, transmitidos de manera preferente además de los siguientes derechos: (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2019)

- Derechos a la vida con calidad y un ambiente sano.
- Derechos a tener familia y a no ser separado de ella.
- Derecho de identidad.
- Derecho a la educación.
- Derecho al desarrollo integral en la primera infancia:
 - I. Los niños de 0 a 6 años deben ser atendidos en servicios de nutrición, ser protegidos contra peligros físicos, y tener el esquema completo de vacunación.
 - Derecho a la custodia y cuidado personal: Es obligación de los padres y adultos responsables de los niños.
 - Derecho a la rehabilitación y a la socialización: Garantizar los derechos a los niños, niñas y adolescentes que hayan cometido un delito.
 - Derecho a la integridad personal: A la protección contra toda forma de maltrato o abuso cometidos por cualquier persona.
 - Derecho a la intimidad: Serán protegidos de todas las acciones que afecten su dignidad.
 - Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes.

- Derecho a la salud: Ninguna entidad prestadora de servicios de salud puede negarse a atender a un niño o niña.
- Derecho a la información.
- Derecho a todo lo que requiere el niño, niña o adolescente para su desarrollo integral: Alimentos, vestido, habitación, educación, recreación y salud.
- Derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes.
- Derecho a la protección contra: Abandono físico, afectivo, la explotación económica, sexual, la pornografía, el secuestro, la trata de personas, la guerra, los conflictos armados internos, el reclutamiento y la utilización por parte de GAOML, la tortura, la situación de vida en calle, el desplazamiento forzoso, las peores formas de trabajo infantil y las minas antipersonas.
- Derecho a la libertad y seguridad personal: No podrán ser detenidos ni privados de su libertad los niños, niñas y adolescentes, salvo por las causas que contempla el Sistema de Responsabilidad para Adolescentes.
- Derecho a la verdad, justicia y reparación.
- Derecho al restablecimiento de sus derechos prevalentes.

Modus Operandi

Las víctimas que sufren de violencia física, psicológica y sexual son la herramienta para herir al enemigo, deshumanizar a las víctimas para imponer la dominación sobre hombres y mujeres; por último, el castigo también incluye una estigmatización social que arrincona a la víctima con el objetivo de sentir vergüenza ante la laceración de sus derechos.

El 5 de mayo de 2003, en el territorio indígena de Betoyes, soldados que presuntamente se hacían pasar por paramilitares ejecutaron a cuatro indígenas, hirieron a

otros dos y violaron a cuatro niñas de 11, 12, 15 y 16 años. La joven de 16 años de edad era Omaira Fernández. Ella estaba embarazada de seis meses cuando la violaron. Después de haberla violado, la comunidad indígena tuvo que presenciar -con horror- como cortaban su cuerpo y extraían el feto, lo cortaban en pedazos y luego lo arrojaban al bebé y su madre al río. (ABColumbia, Sisma Mujer y U. S. Office on Colombia. , 2013)

La VS como se mencionó de manera previa, tiene como objetivo principal ser un arma para ejercer el control social por parte de los FARC, FF.AA. o BACRIM, un ejemplo claro de ello es imponer códigos particulares de conducta y si en cierto caso son incumplidos serán castigados por los miembros de estos grupos.

- VS dentro de las operaciones armadas: En lo relacionado con la opresión poblacional, las FARC lo tienen claro, el control social es la base de todo, por ende de forma masiva vulneran los derechos a la libertad e integridad sexual de NNA, dado que constituye una manera de causar un daño inconmensurable a la sociedad, estos abusos rara vez son denunciados puesto que las víctimas y los funcionarios tienen varias razones que hasta el día de hoy el pueblo colombiano no ha podido superar; la estigmatización social, el no cumplimiento de las garantías en el sistema de justicia, la revictimización y la amenaza a sus vidas son las más notables.

The paramilitaries came to the town, they gathered everyone together, they put on some music and started to drink. They killed some chickens, they raped some women, they killed a few people, and they danced. The paramilitaries wore ski masks. They made the women cook for them; they just raped the very young ones. The party went on for four days. The bodies began to rot in the streets. They burned some of them so that you could not identify them. We heard a helicopter fly over but nothing happened until the

fourth day. The paramilitaries took off their ski masks and said the army had arrived. Then cars came, State attorneys and people from the Red Cross. We believe that the army was preventing anyone from getting to the town while the massacre was taking place. Womanfrom Pueblo Nuevo (Oxfam Briefing Paper, 2009)

Traducción:

Llegaron a la ciudad los paramilitares, congregaron a todos, pusieron música y empezaron a beber. Mataron unos pollos, violaron a algunas mujeres, dieron muerte a unas cuantas personas y bailaron. Los paramilitares llevaban pasamontañas... Únicamente violaron a las jovencitas. La fiesta se prolongó cuatro días. Los cadáveres empezaron a pudrirse en las calles. Quemaron a algunos de ellos... Oímos sobrevolar a un helicóptero, pero no pasó nada hasta el cuarto día. Los paramilitares se quitaron los pasamontañas y dijeron que había llegado el ejército... Creemos que el ejército estaba impidiendo la entrada al poblado mientras se producía la matanza. Testimonio de una mujer de Pueblo Nuevo. (Oxfam Briefing Paper, 2009)

- VS y las FF.AA: Las fuerzas de seguridad del Estado colombiano aportan con la falta de garantías para que se haga justicia, dado que en innumerables casos estos también son actores de la VS contra NNA.

En julio de 2005, Yolanda (no es su nombre real), de 11 años, regresaba a su casa desde la escuela, en una zona rural de Saravena (departamento de Arauca) cuando un soldado le dio el alto. El soldado acosaba a Yolanda desde hacía un tiempo para que tuviera relaciones sexuales con él. Cuando Yolanda se negó de nuevo, el soldado la

agarró y se la llevó a donde estaba acampada su unidad militar, donde la violó y la mantuvo en cautividad hasta la mañana siguiente. (Amnistía Internacional, 2011)

Estos casos deben ser revisados bajo lupa a través de mecanismos para investigar, identificar y procesar responsables, los cuales deben incluir sistemas de alerta temprana, sanciones penales y medidas disciplinarias. Ya que al ser este flagelo cometido por todos actores armados estatales o no, el impacto que tienen en la población la realización de este delito por parte de las Fuerzas de Seguridad es particularmente devastador, porque “Los uniformes deberían simbolizar seguridad, disciplina y servicio público y no violaciones, saqueos y terror” (Asamblea General Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, 2012), cuando son las mismas FF.AA. las que cometen los delitos se deja a la población en desconfianza y sin un ente al cual exigir justicia. El Ministerio de Defensa (en adelante MinDefensa) a partir del mes de julio de 2010 tomó medidas en el asunto y publicó la Directiva 11, en donde establece la obligación de los miembros de las FF.AA. de evitar en el ejercicio de sus funciones toda forma de violencia contra las mujeres y NNA, sobre todo el de VS.

Secuelas

El abuso sexual es una conducta que lacera de manera severa los DD.HH. Los niños son la población más vulnerable ante estos delitos, hallando a la comunidad masculina entre los cinco y los nueve años, en el año 2010 se recibieron 588 denuncias y 1.000 en el transcurso del año 2011 con un crecimiento del 70,1%. En el caso de la población femenina se presentan denuncias entre los diez y los catorce años, en el año 2010 se recibieron 2.484 denuncias y 4.574 en el 2011, al que corresponde un crecimiento de 84,1%. (Instituto de Bienestar Familiar, 2012)

Las consecuencias del abuso sexual pueden ser físicas, psicológicas y sociales sin importar el género, edad, etnia, entre otros factores. Estos delitos no solo afectan a las víctimas que son las que lo sufren de manera indirecta, asimismo a los familiares de estas de manera indirecta y a la comunidad, dejando cicatrices a su paso. Las afecciones serán presentadas de la siguiente manera:

- Daños físicos: En casos en donde se recurre en la violencia para ejecutar la VS se pueden producir magulladuras, cortes, contusiones y fractura. La sexualidad a través de la coacción causa desgarros vaginales y anales, hemorragias, infecciones y dolores pélvicos crónicos. Es común hallar como resultado físico del abuso sexual a las siguientes enfermedades:
 - I. Otra opción en la que se presentan daños físicos es en la que se ejercen tratos extremos brutales, como violaciones en grupo, introducción a la fuerza de objeto(s) en la vagina de una mujer, pudiéndose perforar los tejidos entre la vagina y la vejiga o el recto. Normalmente conocido como Fístula Vaginal, se caracteriza por ser:

Un orificio anormal que conecta la vagina con otro órgano, por ejemplo, con la vejiga, el colon o el recto. El médico podría describir el trastorno como un orificio en la vagina que permite que las heces o la orina pasen a través de esta. Las fístulas vaginales pueden manifestarse a raíz de una lesión, una cirugía, una infección o un tratamiento con radiación. Cualquiera sea la causa de la fístula, es posible que un cirujano deba realizarte una intervención para cerrarla, a fin de restablecer la función normal. (Fístula vaginal, 2017)

- Fístula vesicovaginal. También denominada «fístula vesical», este orificio se presenta entre la vagina y la vejiga urinaria, y es del tipo que los médicos ven con más frecuencia.
 - Fístula ureterovaginal. Este tipo de fístula se produce cuando se presenta un orificio anormal entre la vagina y los conductos que transportan la orina desde los riñones hasta la vejiga (uréteres).
 - Fístula uretrovaginal. En este tipo de fístula, también llamada «fístula uretral», el orificio se produce entre la vagina y el conducto que transporta la orina hacia afuera del cuerpo (uretra).
 - Fístula rectovaginal. En este tipo de fístula, el orificio se produce entre la vagina y la parte inferior del intestino grueso (recto).
 - Fístula colovaginal. Con una fístula colovaginal, el orificio se produce entre la vagina y el colon.
 - Fístula enterovaginal. En este tipo de fístula, el orificio se produce entre el intestino delgado y la vagina.
- II. Fatiga crónica: O encefalomiелitis miálgica/síndrome de fatiga crónica, y “es una enfermedad grave y de larga duración que afecta a muchos sistemas del cuerpo, no se sabe que causa exactamente y sus síntomas son” (MedlinePlus, 2019):
- Fatiga severa que no mejora con el descanso.
 - Problemas para dormir.

- Malestar o fatiga post-esfuerzo, donde sus síntomas empeoran después de cualquier actividad física o mental.
- Problemas con pensar y concentrarse.
- Dolor.
- Mareos.

III. Trastorno de somatización: O síndrome de Briquet y “se presenta cuando una persona siente una ansiedad extrema a causa de síntomas físicos como el dolor o la fatiga. La persona tiene pensamientos, sensaciones y comportamientos intensos relacionados con los síntomas que interfieren con su vida diaria” (MedlinePlus, 2019)

IV. Trastorno de conversión: Es una “afección mental en la cual una persona presenta ceguera, parálisis u otros síntomas del sistema nervioso (neurológicos) que no se pueden explicar por medio de una valoración médica”. (MedlinePlus, 2019)

- Crisis no epilépticas: O CNEP a “cambios paroxísticos en la conducta, en la sensopercepción o en la actividad cognitiva, limitados en el tiempo, que simulan crisis epilépticas generalizadas o parciales, pero que no obedecen a una descarga neuronal anómala”. (GIAGANTE, D´ALESSIO, SILVA, & KOCHEN, 2007)

V. Trastornos cardiovasculares: Son un conjunto de trastornos del corazón y de los vasos sanguíneos. Se clasifican en:

- Hipertensión arterial: O presión alta, “afección en la que la presión de la sangre hacia las paredes de la arteria es demasiado alta”. (MedlinePlus, 2019)

- Cardiopatía coronaria: O infarto de miocardio (IM), “patología que se caracteriza por la muerte de una porción del músculo cardíaco que se produce cuando se obstruye completamente una arteria coronaria”. (MedlinePlus, 2019)
- Enfermedad cerebrovascular: O apoplejía, “es un sangrado dentro de un órgano o pérdida de la circulación hacia un órgano”. (MedlinePlus, 2019)
 - Apoplejía suprarrenal: Es un sangrado dentro de las glándulas suprarrenales.
 - Apoplejía hipofisaria: Es un sangrado dentro de la hipófisis.
- Enfermedad vascular periférica: “La enfermedad arterial periférica ocurre cuando hay un estrechamiento de los vasos sanguíneos fuera del corazón... El principal factor de riesgo de la enfermedad arterial periférica es el fumar”. (MedlinePlus, 2019)
- Insuficiencia cardíaca: “Es una afección en la cual el corazón ya no puede bombear sangre rica en oxígeno al resto del cuerpo de forma eficiente. Esto provoca que se presenten síntomas en todo el cuerpo”. (MedlinePlus, 2019)
- Cardiopatía reumática: O fiebre reumática, “es una enfermedad inflamatoria que se puede presentar después de una infección con las

bacterias estreptococos del grupo A (como la faringitis estreptocócica o la escarlatina)”. (MedlinePlus, 2019)

- Cardiopatía congénita: O CC, “es un problema con la estructura y el funcionamiento del corazón presente al nacer. Las causas de una CC pueden describir muchos problemas diferentes que afectan al corazón”. (MedlinePlus, 2019)

- Miocardiopatías: “Es una enfermedad en la cual el miocardio resulta debilitado, dilatado o tiene otro problema estructural. Con frecuencia ocurre cuando el corazón no puede bombear o funcionar bien”. (MedlinePlus, 2019)

VI. Trastornos ginecológicos: “Los genitales femeninos van cambiando a lo largo de la vida, sobre todo durante el embarazo, el parto y la menopausia. A continuación, repasamos los principales trastornos”. (efesalud, 2017)

- Dolores pélvicos crónicos: “Es dolor en la región pélvica (el área que está debajo del ombligo y arriba de las caderas) que dura, al menos, 6 meses. Es posible que el dolor sea constante o que aparezca y desaparezca.”. (familydoctor.org, 2014)

- Alteraciones del ciclo menstrual: “Los trastornos menstruales son las alteraciones que ocurren en el cuerpo de la mujer y que están vinculados a la menstruación”. (cuidateplus, 2019)

- Inicio precoz de la menopausia: “Puede estar causada por una intervención quirúrgica de ovarios o como consecuencia de haber estado

sometida a un tratamiento de quimioterapia o radioterapia. También puede deberse a causas genéticas”. (cuidateplus, 2019)

- I. Conductas autolesivas: “Cuando una persona se hace daño a sí misma a propósito se conoce como autolesión (también llamada autoagresión o automutilación). Si bien las lesiones pueden ser menores, en ocasiones pueden ser graves”. (MedlinePlus, 2019)
- II. Trastornos de la conducta alimentaria: O TCA, “son trastornos mentales caracterizados por un comportamiento patológico frente a la ingesta alimentaria y una obsesión por el control de peso”. (Associació contra l’Anorèxia i la Bulímia, 2019)
 - Obesidad: Es una afección en la cual una alta cantidad de la grasa corporal incrementa la probabilidad de padecer problemas de salud. (MedlinePlus, 2019)
 - Bulimia: “Es un trastorno alimentario por el cual una persona tiene episodios regulares de comer una gran cantidad de alimento (atracones) durante los cuales siente una pérdida de control sobre la comida”. (MedlinePlus, 2019)
 - Anorexia nerviosa: “Es un trastorno alimentario que causa que las personas pierdan más peso de lo que se considera saludable para su edad y estatura”. (MedlinePlus, 2019)

- III. Problemas de sueño: “Los problemas del sueño son afecciones que alteran sus patrones normales de sueño. Existen más de 80 diferentes trastornos del sueño”.
(MedlinePlus, 2019)
- IV. Abuso y dependencia de sustancias tóxicas: “Ocurre cuando el consumo de alcohol u otra sustancia (droga) de una persona lleva a que se presenten problemas de salud o en el trabajo, escuela o casa”. (MedlinePlus, 2019)
- V. Problemas relacionados con el área sexual: “Estos problemas pueden tener causas físicas o psicológicas. Las causas físicas pueden incluir enfermedades como diabetes, insuficiencia cardíaca, trastornos nerviosos o problemas hormonales”.
(MedlinePlus, 2019)
- Precoz inicio de la sexualidad.
 - Mayor número de parejas.
 - Relaciones sexuales sin protección.
 - Disfunciones sexuales: “Es la dificultad experimentada por un individuo o una pareja durante cualquier etapa de una actividad sexual normal, incluyendo el placer físico, el deseo, la preferencia, la excitación o el orgasmo” (Profamilia, 2019)
 - Enfermedades de transmisión sexual: Las afecciones a nivel físico de las VVS comúnmente son de extrema gravedad, dejando secuelas de varios tipos que inclusive pueden llevar a la muerte cuando no se sigue el tratamiento adecuado o cuando no se busca ayuda con tiempo, habiendo también una gran posibilidad del contagio de ETS, y al igual que se

mencionó previamente, la VVS tiene derecho a recibir cualquier tipo de procedimiento médico y de carácter urgente para la prevención de enfermedades venéreas y del Virus de Inmunodeficiencia Humana / Síndrome de Inmunodeficiencia Diferida (en adelante VIH/SIDA), también a proveer de cualquier información que sea de ayuda y demás necesidades que se presenten. La violación sexual puede obtener objetivos variados durante la guerra como: Desplazamiento forzado o reclutamiento forzado como se mencionó de manera previa; permitir otros delitos como; la prostitución sexual, la explotación sexual, la esclavitud sexual, medio de tortura, entre otros; efectuarse con el propósito de dar cabida a la recompensa o remuneración de soldados; por otro lado, puede usarse como razonamiento marcial con fines políticos; por último, pero no menos importante, puede ejecutarse de forma sistemática como un arma biológica para transmitir deliberadamente virus y enfermedades. Esta forma es la que atañe este trabajo.

Las enfermedades y cualquier tipo de peste esparcida ocasionan mayor temor aún que un contaminante químico debido a lo que ha pasado en la historia con distintas enfermedades epidémicas que han causado la muerte de miles e incluso millones de personas tales como: Virus Ébola en 1976, Virus de Marburgo en 1967, Peste Justiniano en el siglo VI, Peste Negra a mediados del siglo XIV, Escuadrón 731 en la Segunda Guerra

Mundial, Epidemia de Antrax en 1979, Fiebre Aftosa en 1997 y el VIH 1986.

“Las pestes y enfermedades epidémicas, que antaño se consideraban instrumentos de venganza divina” (STERN, 2001) o creían que era producto de “...una fuerza maligna del universo” (STERN, 2001) pero actualmente se piensa de estos y otros muchos casos, a modo producto de una propagación artificial de enfermedades. Las enfermedades que hacen parte de las ETS son las siguientes:

- VIH: El VIH es el virus que causa el SIDA. Este afecta el sistema inmunitario, haciendo que te enfermes más fácilmente. El VIH se propaga durante el sexo, pero los condones ayudan la protección durante el coito. “Es un virus que destruye determinadas células del sistema inmunitario (la defensa del cuerpo contra las enfermedades que nos ayuda a mantenernos sanos)” (Planned Parenthood, 2019)
- Clamidia: “Es una ETS muy común causada por una infección bacteriana. A menudo no presenta síntomas, pero es fácil de tratar una vez diagnosticada”. (Planned Parenthood, 2019)
- Verrugas genitales: “Son protuberancias en la piel del área genital y alrededor del ano. Son causadas por ciertos tipos de virus del papiloma humano (VPH)”.

- Gonorrea: “Es una ETS común causada por una infección bacteriana. A menudo no presenta síntomas, pero es fácil de tratar una vez diagnosticada”. (Planned Parenthood, 2019)
- Molluscum contagiosum: “Es una infección que produce pequeñas protuberancias en la piel. Desaparece por sí misma y, generalmente, no es peligrosa”. (Planned Parenthood, 2019)
- Piojos púbicos: “También llamados “ladillas”. Son pequeños parásitos que se adhieren a la piel y al vello del área genital. Se eliminan fácilmente con un tratamiento que puedes adquirir en la farmacia”. (Planned Parenthood, 2019)
- Sarna: “La sarna son pequeños parásitos que causan picazón. Se transmite por contacto de piel a piel, usualmente durante el sexo. Se puede curar”. (Planned Parenthood, 2019)
- Sífilis: “La sífilis es una infección bacteriana común. Se cura fácilmente con medicamentos, pero puede ser peligrosa si no se trata” (Planned Parenthood, 2019)
- Tricomoniasis: “La tricomoniasis es una de las grandes causantes de la vaginitis. Es muy común y se trata fácilmente”. (Planned Parenthood, 2019)
- Embarazos no deseados: Una consecuencia del abuso sexual es el embarazo y en muchas ocasiones las niñas y adolescentes deciden superar el hecho y seguir adelante, pero algunas deciden acabar con el periodo de gestación tan pronto sea posible, dado que no pueden convivir con una

persona que fue fruto de una violación, por eso recurren a prácticas como el aborto.

- Aborto: “Un aborto es un procedimiento para interrumpir un embarazo. Se utilizan medicinas o cirugía para retirar el embrión o el feto y la placenta del útero. El procedimiento es realizado por un profesional de la salud con licencia”.

(MedlinePlus, 2019)

- Depresión posparto: “Es una depresión de moderada a intensa en una mujer después de que ha dado a luz y se puede presentar poco después del parto o hasta un año más tarde”.

(MedlinePlus, 2019)

- Problemas psicológicos: Algunas VVS al verse expuesta ante un delito tan polémico como este entra en un estado de shock, el siguiente paso es sentirse culpable de la ocurrencia del hecho, sienten que han perdido el control de sus vidas y que no pueden manejar ciertas tareas debido a su condición. Una de las primeras acciones de las VVS es bañarse, como metáfora, ante la necesidad de quitar de su cuerpo todo rastro de la violación como olores, fluidos, entre otras. Al sentirse sucio(a), despreciable, inservible, impotente, avergonzado(a) e indeseable. Las enfermedades mentales como consecuencia de una violación son las siguientes:
 - I. Trastornos depresivos: “Es un trastorno del cerebro. Existen muchas causas, incluyendo factores genéticos, biológicos, ambientales y psicológicos. La depresión puede comenzar a cualquier edad, pero suele empezar en la juventud o en adultos jóvenes”. (MedlinePlus, 2019)

- II. Bipolaridad: “Es una enfermedad mental severa. Las personas que la sufren experimentan cambios de ánimo poco comunes. Pueden pasar de ser muy activos y felices a sentirse muy tristes y desesperanzados”. (MedlinePlus, 2019)
 - III. Trastorno de Estrés Postraumático: O TEPT, “Es una enfermedad real. Puede sufrir de TEPT luego de vivir o ver eventos traumáticos como la guerra, huracanes, violaciones, abusos físicos o un accidente grave”. (MedlinePlus, 2019)
 - IV. Trastorno límite de la personalidad: O TLP, “es una afección mental por la cual una persona tiene patrones prolongados de emociones turbulentas o inestables. Estas experiencias interiores a menudo los llevan a tener acciones impulsivas y relaciones caóticas con otras personas”. (MedlinePlus, 2019)
 - V. Conductas autodestructivas: Negligencia en las obligaciones, conductas de riesgo, ausencia de autoprotección, entre otras.
 - VI. Ideas suicidas e intentos de suicidio.
 - VII. Baja autoestima.
- Estigmatización y rechazo: Cuando el daño se presenta en ambientes más allá de la salud mental y física, es decir, en escenarios sociales las VS suelen ser repudiadas, estas personas se convierten en el blanco de burlas, humillaciones y discriminaciones en la sociedad y se les culpa de la agresión de las cuales han sido víctimas. Por ende “revelar una violación requiere coraje. Cuando hay posibilidad de asistencia, las víctimas se enfrentan a una elección difícil: buscar atención médica

significa desvelar lo ocurrido y arriesgarse al rechazo y al estigma”. (Medecins Sans Frontieres, 2009)

- Daños al proyecto de vida: La prohibición de regreso ha sido y seguirá siendo una figura fundamental en el campo del Derecho, dado que el funcionario público, abogado, juez y demás profesionales del derecho podrán ver las consecuencias de la ocurrencia del delito desde otra apariencia, en la que se observará que hubiera sido de la vida de la víctima (¿Qué decisiones hubiese tomado en un futuro? ¿Cómo hubiera disfrutado de los frutos de su trabajo? Entre otros factores) si no hubiese sido afectada por el delito.

Escenarios de política pública

La Ley 1448 de 2014 implementó políticas públicas para la asistencia y reparación de las víctimas del conflicto armado colombiano. Se dio apertura a la Unidad de Víctimas que tiene como objetivo el “acercar el Estado a las víctimas mediante coordinación eficiente y acciones transformadoras que promuevan la participación efectiva de las víctimas en su proceso de reparación” (Víctimas, 2019) para esto se creó:

- Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (en adelante PAPSIVI) está facultado para prestar la atención en salud y psicosocial a través de programas que ayuden a superar los hechos victimizantes de las víctimas.
- Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas (en adelante SNARIV), el cual coordina instituciones y programas nacionales, departamentos y locales con competencias en atención y asistencia a víctimas en los siguientes campos: Salud, registro civil, vivienda, hacienda, política, entre otras. Con el fin de

dar creación a escenarios locales específicos para NNA como: Mesas de Infancia y Adolescencia.

Se abren espacios para la realización de talleres como las Mesas de Prevención de Reclutamiento en el marco del Conpes 3673 de 2010, las Mesas en Contra del Abuso de la Explotación Sexual de los Niños, Niñas y Adolescentes.

La creación de protocolos de participación de NNA y los proyectos impulsados por Consejo Noruego para los Refugiados, War Child, Save the Children o ACNUR. Además de programas estatales como: Hogares Gestores del ICBF, entre otros.

Capítulo III

Médicos de guerra

$C_{21}H_{30}O_2$ - $C_{19}H_{28}O_2$

Las fórmulas descritas como subtítulo están dispuestas con el propósito de explicar brevemente la función de las relaciones sexuales desde la perspectiva de la biología. Entendiéndose $C_{21}H_{30}O_2$, como la fórmula que describe las hormonas sexuales femeninas, llamada Progesterona, que se desarrollan en la pubertad y en la adolescencia, su actuación comienza principalmente en la segunda parte del ciclo menstrual. Por otro lado, $C_{19}H_{28}O_2$, es la fórmula característica de las hormonas masculinas, conocida como Testosterona, producida por las gónadas masculinas y es fundamental para el desarrollo de los tejidos reproductivos masculinos y de los caracteres sexuales.

Lo anterior sirve como introducción al fenómeno de VS, en el que además de intervenir aspectos ideológicos como la aprobación de los roles de ambos sexos en relación al patriarcado, que normaliza los comportamientos basados en una masculinidad bélica; aspectos sociológicos donde el patriarcado actúa como mediador en la relación del individuo con la estructura social; asimismo influyen aspectos biológicos establecidos por la ciencia. Lo anterior para entender los motivos por los que el ser humano, en ocasiones, se deja llevar por sus deseos carnales.

Bioética y Derecho

El origen de la medicina se remonta a la prehistoria, donde fue creada como respuesta a las preguntas asentadas entre la fina línea de la vida, la enfermedad y la muerte, pues muchas de las plantas, minerales y partes animales eran utilizadas en rituales médicos. Las primeras civilizaciones y culturas humanas basaron sus intervenciones médicas en dos columnas,

aparentemente opuestos pero que después tendrán una influencia trascendental en la medicina contemporánea: El empirismo primitivo y de carácter pragmático y la medicina mágica religiosa. Ubicándose, al igual que otras fuentes de este trabajo, la segunda columna en la mitología griega, es posible observar la influencia de la medicina en la cultura greco-romana, que se caracteriza por ser una mitología esencialmente idéntica en algunos aspectos, pero en otros difiere de manera sutil. En la mitología griega se nombra al dios de la medicina y la curación como, Asclepio (en griego Ἀσκληπιός); en la mitología romana se le llama Esculapio; quien desde su infancia fue educado por Quirón, el cual enseñándole todo lo referente a las artes curativas y a las plantas medicinales, lo convirtió en un conocedor del área a un nivel inconmensurable, como lo explica el siguiente texto:

Se decía que este [Asclepio], tras unos pocos experimentos, había devuelto los muertos a la vida. Este, aunque era hijo de Apolo, era tan hombre como nieto de Júpiter [Zeus] y bisnieto de Saturno (a no ser que se le deba considerar espurio por ser de padre incierto, como deduce el argivo Sócrates); este, expuesto al nacer, fue encontrado y alimentado de un modo más indecente que Júpiter, es decir, por una perra, y nadie puede negar que fue un hombre, y [también a este] lo mató un rayo. ¡El malvado Júpiter Óptimo está aquí de nuevo, impío con su nieto, envidioso de uno tan hábil! (...) Y sin embargo, los atenienses saben sacrificar de este modo a los dioses, pues dan culto a Asclepio y a su madre entre los muertos. (SciELO, 2015)

La anterior cita tiene dos objetivos para exponer cómo el universo mitológico griego interviene en la actualidad, a través de las feroces críticas provenientes de Tertuliano: El primero es explicar el alcance de la medicina y el segundo es el castigo que se le imputa a los encargados de la salud de un paciente cuando se extralimitan u omiten sus funciones. Todo esto

cumple un propósito de actuar como introducción al presente trabajo, logrando así un entendimiento de las raíces de lo que hoy tiene un significado planetario, “La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades” según el primer principio del preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (en adelante OMS), en consecuencia nace la bioética, tras un vertiginoso desarrollo de las ciencias de la vida, a partir de la segunda mitad del siglo XX. Un movimiento con su epicentro en Wisconsin - Estados Unidos de América (en adelante EE.UU.) en 1971, gracias a Van Rensselaer Potter en su libro “Bioethics. Bridge to the Future” que a lo largo de los años fue perfeccionando, difundiéndose velozmente por el mundo, sobre todo en zonas donde había un desarrollo tecnológico sobresaliente.

Tres, son los fenómenos que dieron inicio y desarrollo a la bioética:

- Catástrofe ecológica: Tiene una conexión con el creciente trastorno de la relación entre la naturaleza y el hombre, creando una explotación ilimitada y destrucción de la fauna y flora. (HOOFT, 2005)
- Revolución biológica: Permitiéndole al ser humano conocer a fondo las raíces de la vida y lograr intervenir y controlar su evolución biológica. (HOOFT, 2005)
- Medicalización de la vida: El desarrollo de la medicina ha dado paso al incremento de la misma, convirtiendo actualmente los conceptos médicos en criterios de moralidad. Aunado a lo anterior de la “juridificación de la sociedad” (BROEKMAN, 1998).

A modo de continuación, es menester mencionar que los DD.HH. son un puente entre la bioética y el derecho, dándole su respectiva protección a la dignidad, la libertad y la salud de las personas, entendiendo a la salud como un derecho humano fundamental emanado de la

dignidad personal que proviene a su vez del derecho de la vida. Todas estas son ideas, conceptos, valores o principios imprescindibles para el campo de la atención sanitaria.

Desde un punto de vista reflexivo entre la bioética y el derecho se divide en dos perspectivas:

- Positivo: (HOOFT, 2005)
 - I. Minimización de la arbitrariedad.
 - II. Control de discrecionalidad excesiva en la toma de decisiones.
 - III. Proceso de deliberación y argumentación racional.

- Negativo: (HOOFT, 2005)
 - I. La legalización puede llevar a una excesiva formulación y rigidez, termina alejándose de los problemas reales.

Corpus

Esta palabra latina posee varios significados, desde un ente con un tamaño ilimitado apreciable a través de los sentidos a un sistema orgánico que conserva cada ser vivo, entre otros. La definición imprescindible para este trabajo es la relacionada con el cuerpo humano, se tendrán en cuenta distintas perspectivas en las que la VS puede afectar al ser humano.

El Informe Nacional sobre Violencia Sexual (en adelante INVS) está atravesado por la categoría “cuerpo” como un elemento central para tejer las memorias de las víctimas de violencia sexual con ocasión del conflicto armado. Se parte del entendimiento

de que los cuerpos no son solamente cuerpos orgánicos, sino que estos van más allá de la anatomía y la fisiología: los cuerpos son también las vivencias que somos y nuestro primer archivo de memorias. Se comprende el cuerpo más que como objeto, como un cuerpo vivido, es decir, como un conjunto de experiencias que se registran en la subjetividad. La manera como vivimos y somos nuestro cuerpo y nuestras experiencias en el mundo se llevan en la carne, en los sentimientos, en las emociones y en las conciencias. Nuestros cuerpos están implicados en el mundo y por eso la forma en que conocemos y experimentamos la realidad es siempre corporal. (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017)

Se dividirán debido a la antigüedad e importancia social actual que se le da a cada figura de la siguiente manera:

- Perspectiva de la Metempsicosis

Según el filósofo griego, Platón, existe una constitución triple del ser humano (espíritu, alma y cuerpo), mientras que el alma es inmaterial e inmortal, el cuerpo es lo contrario, expuesto a la corrupción física. El alma existe antes y después del cuerpo, es decir, después del nacimiento de un nuevo cuerpo, el alma está encargada del mismo hasta el día de la muerte. Y por último el término “espíritu” corresponde al intelecto humano, emociones, miedos, pasiones y creatividad, es decir, fuerzas del razonamiento.

Debido a lo anterior el cuerpo no se encuentra escindiendo de la mente o el alma, y las vivencias del cuerpo penetran en el alma. Las consecuencias que sufre el conjunto que conforma el cuerpo al ser VVS pueden entenderse de muchas maneras, desde el punto de vista médico, religioso o puede trascender después de la vida, como se expondrá después.

- Perspectiva Teológica

Desde la religiosidad y el acervo cultural afrodescendiente, usa su cuerpo para expresar emociones y pensamientos usando el movimiento, el ritmo y el rito. El baile se convierte en un instrumento fundamental para expresar su sentir, emociones, ideas y costumbres; este representa una expresión de su identidad y lo que entiende que le quedó tras ser arrancado del lugar en donde es oriundo.

Por lo tanto, “en los bailes, el movimiento, los ritmos y los ritos que ellos utilizan, se evidencia la reconstrucción de su historia, la reivindicación de su identidad, la forma de conocer el mundo y de expresar su existencia” (MUÑOZ, 2013) son concepciones pertenecientes a las comunidades indígenas y afrodescendientes están relacionadas con los saberes curativos. En este caso, se entiende que los saberes curativos trascienden más allá del cuerpo humano pasando a otros sujetos y objetos, proponiendo estrategias curativas holísticas, ausentes de métodos científicos. Es fundamental rescatar estos saberes, que en la sociedad actual suelen ser invisibilizados e invalidados por aquellos que practican los saberes hegemónicos.

Este punto trabaja algunas maneras de resistencia contra el dominio militar de GAOML o de FF.AA. que utilizaban la VS como arma de guerra, los pobladores se protegieron de todo tipo de ataque apelando a las divinidades tanto católicas como afrodescendientes.

Algunos de los rezos estaban dirigidos a divinidades católicas como Dios, el Espíritu Santo, Jesús y la Virgen María. Existe la legislación en la que impone castigos para el caso de las violaciones sexuales:

Pero si fue en despoblado donde el hombre encontró a la joven prometida, la forzó y se acostó con ella, morirá solo el hombre que se acostó con ella; a la joven no le harás

nada, no es rea de muerte; es como si uno ataca a otro y lo mata: él se la encontró en despoblado y la muchacha gritó, pero nadie podía defenderla. (Deteronomio 22:25-27, 1500 a. C.)

- Perspectiva Anatómico-clínica

Las concepciones del cuerpo a lo largo de la historia en el ámbito urbano conllevaron a que en el siglo XIX la higiene influyera en la transformación del orden social, entendiéndose que el mantenimiento de la salud es fundamental para mantener las prácticas de higiene tanto en lo público como en lo privado, sostenidas en la introducción de nuevas normas.

En otro orden de ideas, Foucault incluyó la Anatómico-clínica como un estudio para marcar la individualización y separación de los sujetos entre sí y del entorno en el que viven, usando esta práctica para poner límite al sujeto anatomizado, que es la piel, el cual dentro de su cuerpo contienen órganos y sistemas que permanecen en funcionamiento. Gracias al profundo estudio que se le dio al cuerpo a través de la Anatómico-clínica, implicó la ubicación de enfermedades en el cuerpo a través de la definición de cuadros clínicos y que luego serán usados para establecer un plan de tratamiento. Desagregando el modelo de curación usado en estas prácticas de las formas existentes de curación de diversas culturas, dado que su forma de restaurar la salud y mantener la vida se la debían a la ciencia y no a la alabanza de entes superiores.

- Perspectiva Psicológica

Una de las maneras en las que el niño tiende a reconocerse a sí mismo y a diferenciarse de los demás, es a través de proceso de construcción del yo en los primeros años de vida, en el reconocimiento de la imagen corporal en el espejo, lo que le refleja dicha imagen lo lleva a

identificarse, calificarse y generalmente aceptarse. En la sexualidad humana se encuentra una dimensión importante en la identidad enraizada del espíritu, por lo tanto, no se puede convertir su sexualidad en una práctica externa a la persona, dado que esta define el mismo comportamiento de cada persona no puede ser usada, porque al ser usada implicaría también usar al ser humano que se identifica con ella. Cualquier actividad dirigida a utilizar al ser humano como: La pornografía, la prostitución o cualquier tipo de VS, tiende a negar el propósito del ser humano, teniendo como resultado la laceración en el campo psicológico, corporal y espiritual.

- Perspectiva Parapsicológica

Al igual que las anteriores, es válido comprender por qué algunos ponen su fe en estudios de fenómenos paranormales en cuanto a lo que sufre el espíritu de una VVS al ser asesinada o tener algún otro tipo de muerte trágica. La huella que deja una muerte violenta es significativa, puesto que trasciende del plano físico a lo espiritual según algunos creyentes.

En los casos de muerte violenta, producida por suicidio, suplicio, accidente, apoplejía, heridas, etcétera, el Espíritu se halla sorprendido, asombrado. No cree estar muerto y lo sostiene con obstinación. Sin embargo, ve su cuerpo, sabe que ese cuerpo es el suyo y no comprende que se separó de él. Se acerca a las personas a quienes aprecia, les habla y no entiende por qué no lo oyen. Esa ilusión se mantiene hasta que el periespíritu se desprende por completo. Sólo entonces el Espíritu se reconoce y comprende que ya no forma parte de los vivos. (KARDEC, 2011)

Se ha realizado un exhaustivo estudio del significado del trauma tras una guerra. El dolor que sufre una VVS ante la intrusión involuntaria a su cuerpo. El dolor suele ser cercano al

silencio y el acompañamiento de VVS conlleva el acompañamiento del dolor, la comprensión del silencio y el respeto por el sufrimiento ajeno. Darle rienda suelta a la memoria también es violencia dado que recordar el dolor puede ser volver a sentirlo, por eso la palabra ocupa un puesto importante en el significado de los recuerdos, uno de los ejercicios por los que se puede establecer un diálogo restaurador es la atención psicosocial, dado que se le puede dar un nuevo sentido a las vivencias, logrando repararlas.

El dolor se instala en el cuerpo, porque el cuerpo es el alma, la agresión física es igualmente psíquica, pues no se da una sin la otra. La agresión sexual potencia las otras dos. Los dolores en algunos de los órganos del cuerpo pueden asociarse a enfermedades que se traducen a malestares del alma herida.

Primum nil nocere

Esta noción latina se traduce al castellano por “lo primero es no hacer daño”, aludiendo a la seguridad del paciente que tiene un carácter protagónico en la atención y asistencia médica, teniendo en cuenta protocolos sanitarios y una prestación del servicio de alta calidad. Este principio fue fundado por Galeno de Pérgamo como un aforismo hipocrático, es decir, es una frase que expresa de manera concisa una regla de enseñanza o principio moral atribuido a Hipócrates que fue una de las figuras más destacadas de la historia de la medicina, aunque este principio no haga parte del juramento Hipocrático, además es un símbolo aplicado en el campo de la medicina y demás ciencias de la salud.

Macaón y Podalirio, son los dos primeros médicos griegos que se conocen y fueron los que prestaron sus servicios médicos en la Guerra de Troya.

Los que antes eran los más fuertes, heridos unos de cerca y otros de lejos, yacen en las naves -con arma arrojada fue herido el poderoso Diomedes Tidida; con la pica, Odiseo, famoso por su lanza, y Agamenón, a Eurípilo flecharonle en el muslo-, y los médicos, que conocen muchas drogas, ocúpense de curarle las heridas. (HOMERO)

Resolver las necesidades especiales de las VVS requiere conocimientos técnicos determinados en el abordaje clínico del caso, la capacitación y disposición del personal para aplicar habilidades de comunicación, manejo de crisis, trabajo interdisciplinario, ética, consejería y solidaridad. La violación sexual es reconocida como una problemática de salud pública, generadora de afecciones físicas y mentales. Según el Ministerio de Salud y Protección Social, las VVS ingresan a la atención en condiciones de eminente vulnerabilidad.

Lo esperado de una relación médico-paciente es que se sostenga sobre un trato humano digno que permita a la víctima recuperar el control de su cuerpo y sus emociones, es imprescindible una atención de calidad que evita una nueva vulneración de derechos fundamentales y victimización desde el trabajo intersectorial de salud, protección y justicia.

La Circular 0018 de 04 de abril del 2018 se le da un tratamiento de atención integral en salud a víctimas del conflicto armado interno del Ministerio de Salud y Protección Social en su numeral sexto decreta:

Respecto a la víctima del conflicto armado interno que haya sufrido violencia sexual, se le aplicarán de manera preferentemente las disposiciones referidas en el artículo 23 de Ley 1719 de 2014, razón por la que estará exonerada de realizar pagos a título de copagos y cuotas moderadoras. Independiente del nivel del Sisbén en que se encuentre,

toda vez que el legislador no supeditó la gratuidad de la atención a ningún régimen específico en salud. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2018)

En relación a una encuesta de prevalencia sobre VVS en el marco del conflicto armado en la campaña “Saquen mi Cuerpo de la Guerra”, el 78% de las mujeres VVS las mujeres no denunciaron la ocurrencia de los hechos por temor a represalias de los perpetradores, por estigmatización social, revictimización, entre otras. (Campaña "Violaciones y otras violencias. Saquen mi cuerpo de la guerra", 2017)

Esta invisibilidad que ocultan las cifras permite la inexistencia de respuestas específicas para responder de manera efectiva. Como se abordó de manera previa en los escenarios de política pública se creó el PAPSIVI, mecanismo para dar respuesta a las demandas de atención y reparación, de este se deriva el sistema de salud pública como:

- Las Entidades Promotoras de Salud (en adelante EPS): Es la encargada de promover la afiliación al sistema de seguridad social. En este sistema no hay servicio médico, solo administrativo y comercial, es decir, son las encargadas de contratar a una IPS para que se cumplan planes y servicios que se ofrecen a sus usuarios. Estas son las que cancelan todos los gastos médicos que sus pacientes generan en las IPS. Por último, no garantiza la asistencia especializada para las VVS.
- Institución Prestadora de Servicios (en adelante IPS): Prestan los servicios médicos de consulta, hospitalarios, cuidados intensivos y clínicos.
- Plan Obligatorio de Salud (en adelante POS): Se basa en un plan de servicios de salud al que tiene derecho todo afiliado a una EPS y estos son los servicios:
(OSPINA, 2010)

- I. Promoción de la salud y promoción de la enfermedad.
- II. Consulta médica general, especializada y subespecializada.
- III. Consulta odontológica general y especializada.
- IV. Atención de urgencias médicas y odontológicas.
- V. Ayudas diagnósticas.
 - Se debe conocer si desde la ocurrencia del hecho no han pasado menos de 24 horas, dado que se recomienda hacer una muestra de sangre y orina en este lapso. Cuando han pasado entre 24 y 96 horas, es viable tomar solo la muestra de orina.
 - Para las ITS:
 - Serología (Prueba no Treponémica - RPR): para descartar Sífilis. Toma de muestra de sangre.
 - Examen directo fresco de cualquier muestra para descartar Tricomonas vaginales y detección de espermatozoides: Tomar muestra de pared vaginal, mucosa anal.
 - Herpes II, Anticuerpos IG M. Toma de muestra en sangre.
 - Hepatitis B (HB), Anticuerpos superficie (Anti - HBS). Si tiene esquema de vacunación previo. Toma de muestra de sangre.
 - Hepatitis B (HB), Antígeno de superficie (AG - HBS). Si no hay esquema de vacunación o se desconoce. Toma de muestra de sangre.

- En las IPS se contará con un Kit para la toma de muestras e instrucciones para la conservación por parte del personal médico.
- VI. Atención del parto.
- VII. Hospitalización y cirugía.
- VIII. Unidad de cuidados intensivos adultos y neonatales.
- IX. Atención de enfermedades ruinosas o catastróficas.
- X. Pago de incapacidades por enfermedad general.
- XI. Pago de licencias por maternidad y paternidad.
- XII. Suministro de lentes. Adultos una vez cada cinco años y para niños, una vez cada año.
- XIII. Medicamentos POS.
- Prevención del embarazo:
 - En las primeras 72 horas de la ocurrencia del hecho, si hay embarazo previo a la prueba y ésta es negativa:
 - Levonorgestrel 0.75 mg o dos tabletas juntas (1500 microgramos), dosis única.
 - Otras opciones alternas (método Yuzpe): Anticonceptivos de 30 microgramos 4 tabletas iniciales y 4 a las 12 horas.
 - En las primeras 72 horas de la ocurrencia del hecho, si hay embarazo previo a la prueba y ésta es positiva:

- Se remite a control prenatal y realizar acompañamiento en salud mental.
- Después de las 72 horas y antes de los 5 días de la ocurrencia del hecho: Si la prueba de embarazo es negativa se debe ofrecer anticoncepción usando el Dispositivo Intrauterino (en adelante DIU) y/o método de planificación seguro.
- Después de los 5 días de la ocurrencia del hecho: Si la prueba es positiva se deben definir las semanas de gestación y mirar la probabilidad de embarazo previo a la VS. Si la gestación es producto de la VS el personal médico explicará al paciente las indicaciones para la Interrupción Voluntarias del Embarazo (en adelante IVE).

La atención que se espera por parte de las instituciones prestadoras de salud implica condiciones específicas de capacidad técnica y científica, bajo un nivel de calidad que garantice una atención en términos de humanización bajo las directrices del Decreto 1011 de 2006, llamado Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, líneas conocidas como: (PATIÑO FORERO, 2016)

- Personal calificado y capacitado.
- Comité institucional, actúa como el responsable y actúa el abordaje del caso.
- Procesos de capacitación permanentes para el personal de atención y administrativo.
- Reconocer potenciales obstáculos de acceso a la institución y crear planes para disminuirlas o erradicarlas.
- Instituir procedimientos de actuación adaptados a la institución.

- Tener claridad en los procedimientos para dar una atención de calidad.
- Garantizar los elementos para realizar profilaxis postexposición para ITS, VIH, Hepatitis B, embarazos.
- Establecer los procesos de remisión interseccional: Rutas de protección, de acceso a justicia, definir y garantizar acciones de seguimiento.

Sin embargo, después de algunas medidas para brindar una limpia atención por parte de las entidades, se denuncia la constante deshumanización. Desafortunadamente, el personal médico a veces suele comportarse con sus pacientes de una manera que dependiera de una variable de la capacidad de pago. Conductas pertenecientes a condiciones socioculturales básicas:

...el personal asistencial es humano, sujeto a variables cambios de humor por su día a día, pasiones, frustraciones y expectativas como cualquier persona. Suelen trabajar, por voluntad propia y en contra de lo permitido por las normas institucionales, nacionales e internacionales, más de 300 horas al mes y algunas veces hasta 36 horas seguidas. Por lo general han estudiado bastante y su base intelectual y económica les supone a sí mismos, en la mayoría de los casos, como superiores a los demás. (PATIÑO FORERO, 2016)

Para dar comienzo a la sensibilización en la atención del personal es importante recurrir a una de las ciencias de la salud llamada Anamnesis, del griego αναμνησις, cuya función radica en recopilar información del paciente, mediante preguntas específicas relacionadas con su estado de salud teniendo de por medio el trato digno, preguntas formuladas por el bien del paciente o de personas a su alrededor, cuando es así este pasa a llamarse heteroanamnesis. Esta

información es recolectada con el fin de obtener datos útiles para desarrollar un cuadro clínico para proceder a un tratamiento o algún otro procedimiento médico.

La anamnesis recoge los siguientes datos: (Wikipedia, 2019)

- Datos de identificación: Nombres y apellidos completos, ID, edad, género, raza, ocupación, estado civil, escolaridad, dirección, nombre del acompañante o de quien da la información, y teléfono.
- Motivo de consulta: Palabras textuales de la persona que consulta.
- Enfermedad actual: Se usa para ampliar el motivo de consulta, evolución y tratamientos que se está realizando.
- Antecedentes personales: Enfermedades que ha sufrido, si es alérgico a algún medicamento, si ha tenido cirugías.
- Antecedentes familiares: Padecimientos que hayan sufrido padre o madre que sean importantes.
- Revisión por sistemas: Búsqueda física céfalo-caudal (iniciando desde la cabeza hacia los pies) que consta de cuatro partes:
 - I. Inspección u observación.
 - II. Palpación.
 - III. Percusión (golpecitos en el estómago para ver si hay presencia de aire o de agua).
 - IV. Auscultación (se hace por medio del fonendoscopio o estetoscopio).

De igual manera, la realización poco amable de la anamnesis conlleva a la precaria sinceridad del paciente, debido a que no se siente seguro o entendido. Lo anterior puede ser representado como un efecto dominó, al haber una mala prestación del servicio del personal no

pueden efectuarse de manera correcta la atención y de por sí el paciente al verse revictimizado no busca la ayuda. En ocasiones la VVS declina en buscar ayuda dado que, no es necesario denunciar para recibir asistencia médica, pero en varias ocasiones éstas se ven obligadas a cumplir con este supuesto requisito que los centros de salud le exigen, esto también representa un obstáculo en la prestación de los servicios de salud.

En coherencia con lo anterior expuesto, la carencia de sensibilidad desafortunadamente, es cuando se realizan prácticas asistenciales comunes pero que cercenan la intimidad del paciente, resaltando el caso de las VVS ya que es polémico, un ejemplo de esto es cuando:

...en las instituciones de segundo y tercer nivel hay personal en entrenamiento que también brinda apoyo a profesionales y especialistas médicos, como es el caso de los internos de medicina y los residentes de especialidad. Dependiendo del tamaño de la institución, cada especialista supervisa en promedio dos residentes y cinco internos, y en la mayoría de los casos, las ocho personas dedican toda su concentración simultáneamente en la atención de un solo caso clínico. (PATIÑO FORERO, 2016)

Estas actuaciones que suelen verse comúnmente, pueden tener efectos concomitantes catastróficos para una VVS, dado que en lugar de sentirse segura termina rememorando la ocurrencia de la violación. Esta práctica médica no tiene intenciones de atacar el bienestar del paciente, pero su ejecución en definitiva acarrea consecuencias.

En términos generales para hacer valer sus derechos, las víctimas recurren a instituciones que tienen el deber de atenderlas de manera inmediata y con prioridad, además pueden solicitar consulta médica y/o psicológica en la entidad de salud más cercana, obligada a

prestar atención de manera gratuita y proporcionar tratamientos para cualquier trauma, sea físico o emocional; deben ser tratado/a con dignidad, privacidad y respeto.

Las recomendaciones generales que se observan en la mayoría de documentos que se tienen de precedente para este trabajo. Documentos como “Niñez” (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2015) y Colombia: Mujeres, Violencia Sexual en el Conflicto y el Proceso de Paz (ABColumbia, Sisma Mujer y U. S. Office on Colombia. , 2013) implementan medidas de prevención, protección, asistencia y reparación integral para NNA víctimas y son las siguientes:

- Atención y asistencia

I. General:

- Reconocer los estereotipos, discriminaciones y exclusiones marcadas y creadas en marco del conflicto armado sobre NNA.
- Priorizar ambientes educativos para el progreso de estrategias pedagógicas de convivencia pacífica, vincular de forma prioritaria a los NNA víctimas de grupos armados.
- Usar medios de comunicación para la participación de NNA en actividades de comunicación para el desarrollo y para la paz.
- Promover tácticas con los grupos étnicos para hacer visibles los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Estimular campañas de reivindicación del mundo rural y de entornos étnicos, a través de la visibilización NNA, de las siembras de cultivos tradicionales, fortalecimiento de sistemas pecuarios.

- Incentivar procesos de recuperación y fortalecimiento de la educación propia con la participación NNA, de taitas y sabedores.
- En el caso en que el NNA pertenezca a una comunidad étnica, la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas deberá comunicarse a la autoridad tradicional, ambos serán los encargados de acompañar las distintas fases del proceso.

II. Educación:

- Realizar campañas pedagógicas y de comunicaciones para sensibilizar a la sociedad acerca de los roles que ocupan las niñas y adolescentes en medio del conflicto armado como realizando tareas de amas de casa, siendo vinculadas a actividades ilegales y forzadas a embarazos adolescentes y al abandono de procesos educativos.
- Avalar que la formación docente agregue de la cátedra de estudios étnicos y sensibilización acerca de la discriminación racial pertenecientes a grupos étnicos.
- Realizar un proceso de gestión de conocimiento con los proyectos etnoeducativos y de bilingüismo.
- Promover en las instituciones educativas intercambios de los aprendizajes y saberes de NNA víctimas, haciendo hincapié en los NNA desvinculados y con sus familias.

III. Salud:

- Se deben promover las prácticas y saberes de la medicina tradicional desde el epicentro del Pacífico colombiano al resto del

territorio, a manera de preservación, respeto y fomentación de las expresiones culturales.

○ La atención médica debe estar dirigida a garantizar los siguientes puntos: los delitos sexuales son un fenómeno que se ha desarrollado y ha aumentado exponencialmente a los largo de los años manteniéndose por encima de los 21.000 casos anuales, estos datos se recopilaron con ayuda de boletines que dan a conocer el comportamiento de exámenes médico legales por presuntos delitos sexuales realizados por el Instituto NMLCF del cual se discutirá más tarde. Los siguientes puntos fueron datos sacados de “Vidas Destrozadas” (Medecins Sans Frontieres, 2009) dado que son términos técnicos:

- Prevención de la infección por VIH: Si la víctima se ha visto expuesta al virus, un curso de tratamiento con antirretrovirales (ARV) conocido como PEP (post-exposure prophylaxis o profilaxis postexposición) puede impedir la infección. Este tratamiento sólo funciona si se inicia dentro de las primeras 72 horas tras la violación, aunque cuanto antes se empiece, más probabilidades hay de que sea efectivo. Debe tomarse durante 28 días consecutivos. Si un paciente llega tres días después de haberse producido la violación, es demasiado tarde para prevenir la infección por VIH.
- Prevención de la Hepatitis B: El virus de la hepatitis B también puede transmitirse por vía sexual y es más contagioso

que el VIH. La vacuna de la hepatitis B es efectiva como prevención si la primera dosis se administra dentro de los tres primeros meses de haberse producido el contacto.

- **Prevención y tratamiento de otras ETS:** Las infecciones de transmisión sexual (ITS) pueden prevenirse y tratarse con antibióticos. Siempre que se detecta un riesgo, la víctima de violación recibe antibióticos que pueden prevenir infecciones como la clamidia, la sífilis y la gonorrea, o tratarlas si ya se han desarrollado.
- **Prevención del Tétanos:** En función de la naturaleza de la violencia, la víctima puede correr el riesgo de contraer el tétano. Cuando el paciente no está vacunado o no se sabe con seguridad, se le administra la vacuna antitetánica.
- **Concepción de urgencia:** Si la víctima acude en busca de asistencia dentro de las primeras 120 horas de haberse producido la agresión, es posible impedir embarazos no deseados con la píldora del día siguiente. Ésta interrumpe la ovulación e inhibe la implantación del óvulo fertilizado en la matriz.
- **Tratamiento de heridas:** La presencia de heridas asociadas a la violación depende del nivel de violencia durante la agresión. Éstas requieren atención médica inmediata y los casos extremos, como las fístulas, cirugía.

- Seguimiento: Durante las consultas de seguimiento, los pacientes reciben las dosis restantes de vacunas del tétano y de la hepatitis B, y pueden hacerse análisis del VIH. Incluso si se les ha administrado la PEP, todavía existe la posibilidad de infección. Debido al periodo de incubación del virus, las víctimas de violaciones deben esperar por lo menos tres meses para saber si han contraído el VIH a resultas de la agresión.
- Apoyo psicosocial: Los recuerdos generados tras una VS pueden ser de estructuras dantescas en el cuerpo de una víctima, por esto el objetivo de la atención psicosocial a VVS es ofrecer la capacidad de recuperar y reconstruir sus vidas, superando ese camino de violencia posibilita la generalización del miedo. Lo que comúnmente se ve en las instituciones es el paciente en estado de shock esto es importante porque en esta etapa al paciente se le pueden estabilizar sus emociones y prepararla para la consulta médica. El que se recurra tan pronto ocurra el hecho a una institución médica, esto es necesario para que se puedan impedir el desarrollo posterior de trastornos de estrés postraumático. Por esta razón, es fundamental el desarrollo de una buena relación médico-paciente en donde fluya la confianza y la compasión ante los sentimientos del otro, es decir, la Anamnesis.

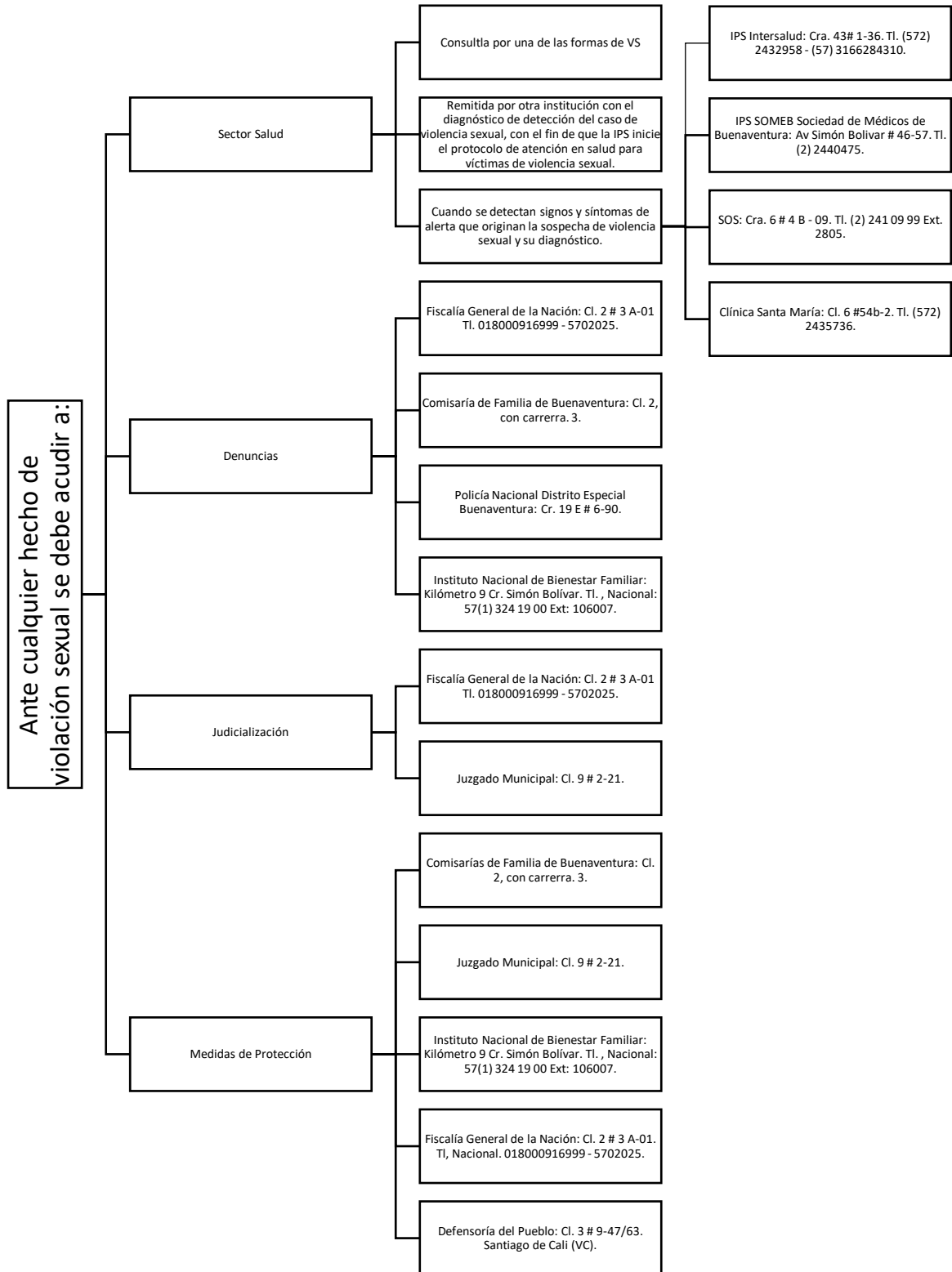
Certificado Médico legal

Se resume en este documento confidencial una descripción de lo que el profesional sanitario ha detallado durante el examen clínico y el relato de la VVS. De este documento debe guardarse una copia en los archivos médicos durante el lapso legal en el que la víctima pueda emprender acciones legales contra el (la/los/las) agresor(a/es/as). A continuación, se expondrán los comportamientos de los agresores en unas esferas de análisis.

Aunado a lo anterior, es menester manifestar que los análisis realizados fueron extraídos del documento llamado, Forensis. Datos para la vida 2017, en el apartado “Exámenes medico legales por presunto delito sexual. Colombia, año 2017” (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2018). (*Figura 1*)

Rutas de Atención

Tabla I



- Garantías Satisfechas

A partir de la firma del Acuerdo para la Terminación de la Guerra se ha llevado a la realidad lo que en un pasado se consideraba como una utopía. El esfuerzo tanto por el gobierno como por entidades que hacen parte de las ayudas ha sido dosificado de manera tardía, lo cual va en contra de lo establecido en la escuela que sostiene este trabajo, dado de la complejidad de la interpretación de una norma ocasiona que se puedan ofrecer distintos resultados con relación al derecho aplicable, por lo tanto, es importante tener en cuenta que el objetivo de una norma interpretada se dirige a el espíritu y la finalidad que tendrá aquella. En este punto del trabajo, el propósito de estas garantías radica en reconstruir un país que ha quedado en desequilibrio social, política y económicamente. Esta finalidad normativa que se verá reflejado en los apartados subsiguientes se procederá a darle explicación al cumplimiento de las garantías establecidas en el Acuerdo Final.

- I. Reducción del conflicto: La disminución de la violencia en zonas de conflicto, producto de lo acordado por las partes en el Acuerdo Final de Paz, es menester resaltar que la reducción de las hostilidades ayuda a aliviar el complicado escenario de la población de estas regiones. (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2016)
- II. Apoyo psicosocial: Según el Comité Internacional de la Cruz Roja (en adelante CICR) brindó apoyo psicosocial a doscientos once VVS, entre otras ayudas de parte de otras entidades que se han ofrecido a las víctimas.
- III. Fortalecer capacidades: Según el CICR 340 trabajadores de salud se capacitaron para mejorar la atención que se brinda a las VVS, entre otras ayudas de parte de otras entidades que se han ofrecido a las víctimas.

IV. Sentencias y reparación: La Corte Constitucional en el Auto 009 dice que la FF.AA también han tenido participación en la comisión de delitos de violación sexual como práctica dentro de la guerra, en los anexos se presentan una serie de cifras compuestas por un total de cuarenta y cuatro casos, de los cuales cinco (11,3%) tienen sentencia condenatoria, dos (4,5%) sentencia absolutoria, nueve (20,5%) estaban en la etapa de investigación preliminar, dos (4,5%) en instrucción y veintiuno (47,8%) se encontraban archivados. (Sisma Mujer, 2016) Lo anterior, se mencionó con el fin de aterrizar al lector en la realidad institucional, aunque se han aplicado la reparación de manera tardía, el cumplimiento la norma regular.

- Garantías Omitidas

Según la CIDH deber y responsabilidad del Estado colombiano actuar con la debida diligencia y exponer el compromiso político y social para aplicar medidas reservadas a prevenir, investigar, sancionar y reparar el delito cometido, en este caso, la violación sexual dado que es la investigación de este trabajo. En el universo jurídico donde se encuentran estudiadas las alternativas políticas, sociales, culturales y económicas, en donde coexisten discusiones y reflexiones sobre la paz, es frecuente el encuentro de consecuencias a raíz del fin de la guerra y la reinserción a un ambiente armónico en el territorio donde hubo un conflicto. Respecto a lo anterior, la esencia de la interpretación teleológica consiste en realizar un análisis de la naturaleza de los hechos objeto de regulación, lo cual explica la falla vista en la persecución del cumplimiento del fin de la norma, al verse limitada ante circunstancias que atañe al gobierno subsanar. Como punto subsecuente se procederá a darle explicación de las falencias del ejercicio de las garantías establecidas en el Acuerdo Final.

I. Estigmatización social: Un perjuicio que causa impacto en la vida de los victimarios que transitan a la vida civil, y en especial, de las VVS es el aura de estigma social, aunado a las actitudes arraigadas a un sistema patriarcal, en donde a menudo se apunta a la víctima como el causante principal del delito señalando su manera de vestir o de comportarse. En el caso de las personas que se encuentran en condición de exintegrante de un grupo ilegal, es por el rechazo social a que estas personas hagan parte de la comunidad a la que una vez agravaron y la falta de cumplimiento de las garantías de sus derechos por parte del Estado. Estos y otros factores se convierten en obstáculos para el aseguramiento de las garantías por parte del gobierno pueden ocasionar un rearme por parte de los exmiembros de los grupos armados, excusándose en la falta de cumplimiento de lo acordado por las partes. El propósito del gobierno colombiano, como se menciona previamente, es la implementación de proyectos para combatir la estigmatización de los victimarios o a las víctimas. El dejar que el estigma social eclipse el desarrollo del trabajo institucional en pro de las víctimas causan la desinformación, la no denuncia del hecho y por ende la no reparación, convirtiéndose en un delito silencioso. Los funcionarios públicos suelen dudar de la falta del ejercicio de la palabra por parte de la víctima, entendiendo el silencio como una manera de ocultar la verdad, el llanto excesivo como manipulación y las contradicciones como mentiras. El siguiente texto corresponde al testimonio de una mujer desplazada:

... primeramente fui desplazada en el año 1999: declaré en Rionegro(Antioquia) pero no me dieron ninguna solución; por ese motivo me tocó regresarme para el Chocó.

En ese primer desplazamiento fui motivo de violación sexual en varias ocasiones; en una de esas violaciones yo quedé embarazada de mi niña; hasta el día de hoy no sé si es del muchacho con quien yo vivía entonces, peor yo nunca fui capaz de hablar de eso abiertamente por temor a ser señalada, y pero aún rechazada por los demás; pero eso es algo que ha marcado mi vida para siempre. (Global Rights y AFRODES, 2008)

Cuando la VVS logra vencer el silencio y quiere compartir sus vivencias se topa con obstáculo que representa la credibilidad de sus palabras, un mundo en donde el relato de un hombre víctima es más creíble que el de una mujer, por ende, el de la mujer debe de ser probado.

- II. Masculinidad hegemónica: El patriarcado se caracteriza por ser un modelo de sociedad donde el hombre, tiene la supremacía (por el hecho de pertenecer al género masculino dejando a la mujer en un segundo plano. Este fenómeno se caracteriza por imponer el poder y la dominación del hombre sobre servicio y sumisión de la mujer, este sistema se ha mantenido vigente para actuar de soporte de conjunto con la sociedad. El objeto de la conducta punible es para efectuar La conquista y la usurpación del cuerpo de las mujeres no es un hecho fortuito que se pueda dar por la mera oportunidad de los actores armados, sino que expresa una forma particular de masculinidad bélica, que en sí misma es la estrategia que sostiene la economía de la guerra y el poder de muerte de los actores del conflicto. (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017)

Este tipo de sociedad es de naturaleza discriminatoria puesto que tiende imponer los roles sociales dominantes sobre las mujeres y demás identidades de género que perciben como “femeninas”.

- III. Revictimización: Se sustenta en crear un ambiente que detenga el esparcimiento de conductas revictimizantes y garantice el cumplimiento de una valoración social de los intereses y derechos en juego de los NNA en el campo de la atención médica.

Raquel denunció la violación a la Fiscalía General de la Nación a finales de marzo de 2007 y fue remitida al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), donde fue examinada por dos médicos y ocho estudiantes, lo que le produjo una gran angustia, sobre todo porque repitieron dos veces el examen. Raquel dice que la experiencia de ser remitida de una organización a otra y tener que repetir su historia muchas veces —en el Comité Internacional de la Cruz Roja; en Profamilia, una organización sin fines lucrativos que facilita servicios de salud sexual y reproductiva; en el hospital; en la UAO; en el INMLCF; en la Fiscalía General de la Nación, y en la Defensoría del Pueblo— hizo que todo el proceso de denuncia fuera sumamente estresante y doloroso. (Amnistía Internacional. , 2011)

- IV. Impunidad: La falta de castigo genera falta de fe en el sistema judicial y disminuye la posibilidad de que este sea un recurso judicial efectivo, simultáneamente, causa debilidad en el Estado de Derecho. Estas falencias en el ejercicio institucional son causadas por el sobrecargo e ineficiencia, comportamientos patriarcales, altos niveles de corrupción, amenaza y violencia contra jueces, abogados y testigos. Uno de los casos más recurrentes de la impunidad es la demora en el inicio y en la inactividad infundada del proceso investigación. La negligencia, la arbitrariedad y

los prejuicios de género son en muchos casos la inactividad del Estado, reflejándose en manifestaciones como “ellas se lo buscaron” (GUATAME, 2015) o “eso les pasa por guerrilleras/os” (GUATAME, 2015), este tipo de expresiones se consideran de igual manera como discriminación.

- V. Desconocimiento de la norma: Las VVS se decantan por no denunciar debido al estigma social que acarrea este flagelo, por el miedo a ser excluidas de la vida en sociedad y en sus familias, “pero sobre todo por miedo a represalias de los perpetradores” (CALBET, 2018), los cuales aparte de infligir temor, amenazan a la víctima y esta no tiene más opción que desplazarse para así vivir una vida apacible. Una desconfianza que expresan las víctimas, es el acudir a solicitar el proceso de atención y reparación ya que no se tiene el apoyo de organizaciones, al no tener este respaldo sienten inviable el proceso por el desconocimiento de los pasos a seguir.
- Es fundamental que las VVS deben conocer y exigir los derechos y medidas de protección, estos derechos pueden ser encontrados en la normatividad colombiana, como los siguientes:

- Trato digno.
- Asistencia integral.
- Pronta reparación.

- VI. Limitada o insuficiente coordinación: A pesar de las normas que garantizan la protección de los derechos de las personas dentro del territorio colombiano, se presentan fallas en la aplicación efectiva. Al existir una falta de estrategias

coordinadas entre las dependencias estatales, no existen los suficientes sistemas de evaluación para identificar los obstáculos.

VII. Invisibilización del delito: Se pueden considerar los delitos contra la libertad e integridad sexual como Crimen de Guerra si se ha establecido un elemento contextual (vínculo) entre el delito y un conflicto armado, es decir, “se configura un aspecto subjetivo entendido como una conexión personal y un aspecto objetivo entendido como ese vínculo entre el conflicto armado (conexión espacio-temporal) y el crimen de violencia sexual”. (CORREA, 2014) Lo anterior constituye un inconveniente porque, debe haber una conexión más allá del acto, es decir, la intencionalidad y las consecuencias que lleva. Para que exista intencionalidad se necesita de dos requisitos que son el conocimiento y la voluntad o aspecto volitivo. A lo que se refiere el conocimiento en términos generales, este puede ser actual (se tiene en cuenta al momento de ejecutar la conducta y actualizable (se tiene, pero no se tiene en consideración al momento de ejecutar la conducta). El aspecto cognoscitivo debe comprender los elementos tipo objetivo como son:

- Conocimiento de la conducta.
- Conocimiento de los medios causales de realización de la conducta.
- Conocimiento del objeto de su conducta.
- Conocimiento del resultado muerte.
- Conocimiento de las circunstancias atenuantes.

- Conocimiento de las circunstancias agravantes.

La falta de alguna de las partes del tipo es causal de atipicidad, al encontrarse en un error de incongruencia entre la parte objetiva y subjetiva. El bien jurídico tutelado (en adelante BJT) en estos delitos es la libertad sexual contenida como la capacidad que tiene todo individuo de disponer ante sí frente a los demás integrantes de la comunidad de su propio sexo con la libertad de elegir, rechazar o aceptar pretensiones que se produzcan en la esfera de su sexualidad. El resultado que exige el tipo penal es lacerar (al utilizar violación se dejan secuelas físicas o psicológicas) o destruir (al utilizar los medios coercitivos físicos de manera exorbitante y también distintos objetos con el fin de disminuir la resistencia del sujeto pasivo, terminando con la muerte) el BJT de la libertad sexual. Y, por último, además del elemento subjetivo, como lo es el dolo, este debe de estar acompañado por el ánimo lujurioso.

Retomando, al problema que inicialmente se planteaba, hay casos en donde el elemento contextual se convierte en un muro inquebrantable, dado que el vínculo que se requiere no es evidente. En jurisprudencia internacional se ven ejemplos de la invisibilización de este flagelo por la dificultad que representa la prueba del elemento contextual, un ejemplo de esto es el Caso RUF. (Caso RUF. Prosecutor vs. Issa Hassan Sesay, Morris Kallon, Gustine Gbao. SCSL-04-15-T.)

VIII. Inoportuna atención: Las rutas de atención que se les brinda a las VVS, han sido creadas con el objetivo rehabilitar de manera física y/o psicológica un daño, se establece como prioridad la atención psicosocial por la carga emocional y física que conllevan. La invisibilidad de este delito que vimos en el punto anterior se

transforma en la inexistencia de una respuesta específica para responder a la demanda de forma eficaz. Las citas de psicología en entidades de salud pública que prestan un servicio de salud pueden ser demoradas hasta quince días en asignarlas.

“La oferta institucional de atención no se adecúa a las necesidades de las víctimas, en términos de horario, servicios, oportunidad, en especial, los resultados de los procesos judiciales no terminan con castigo al victimario”. (CARRILLO, 2014)

Con relación a lo anterior, los horarios en las que se presta la ayuda humanitaria en algunas zonas rurales llegan hasta un límite de horas, permitiendo así que se escapen casos que puedan ser de urgencia. La falta de confianza en la institucionalidad es “fortalecida por las experiencias cotidianas de llegar a las instituciones y no encontrar a los funcionarios en su lugar de trabajo o recibir innumerables pretextos para no atender a las víctimas que se acercan a ellos”. (GUATAME, 2015)

IX. Sentencias y reparación: En agosto de 2017, se le dio apertura a la JEP, para darle solución a más violaciones masivas de DD. HH y DIH en marco del conflicto armado, las sanciones fueron establecidas en el Acuerdo Final para la Paz y agregadas a la Constitución Política de Colombia a través del Congreso de la República, pero de manera intempestiva una congresista logró colar un nuevo artículo, el cual decretaba que los delitos de violencia sexual de los NNA debían de ser sancionados a través de la normatividad ordinaria, es decir, del Código Penal. Al recorrer la noticia por todo el país se convirtió en una controversia dado que, muchos críticos creen que esto va en contra de los propios pilares que buscan la verdad, justicia, reparación y la no repetición de los hechos victimizantes. Aunado a esto, las sanciones que serán impuestas por la JEP están consagradas en la

Constitución y cambiar este concepto, implicaría cambiar la Constitución, y eso no es posible a través de una ley.

No es cierto que esas normas favorezcan la impunidad. Los delitos sexuales no son susceptibles de amnistía, ni de indulto; por el contrario, están incluidos como graves violaciones a los derechos humanos, y existe la obligación de perseguir penalmente a los responsables. Pero, además, en el contexto de vulneraciones masivas ocurridas en el marco del conflicto armado en Colombia, es mucho más probable que las víctimas satisfagan sus derechos con las medidas de la JEP, que con las penas ordinarias.

(JUNIELES, 2018)

Parte de la sociedad colombiana esperaba que de manera ágil se le cediera la competencia a la Fiscalía General de la Nación (en adelante FGN), dado que se estimaba que las sentencias en estos casos tardarían setenta y tres años en ser emitidas por la JEP (JUNIELES, 2018). Es indispensable la celeridad y la responsabilidad de cada uno de los funcionarios para el trabajo en conjunto de la resolución de los casos presentados en su competencia.

- X. Fondos insuficientes: El sostenimiento de la atención de las víctimas, además de una infraestructura jurídica e institucional y sus reformas, es imperioso destinar un presupuesto exclusivo para darle solución a los delitos que por ley son prioritarios. En los Acuerdos de Paz está decretado la canalización de recursos dedicado de manera exclusiva a las víctimas del conflicto armado a través del Fondo de Reparación a Víctimas, del cual se hablará a continuación.

Rubro Presupuestal

Estado Financiero con fecha de 31 de diciembre de 2018 revela los hechos, transacciones y operaciones realizadas por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con corte al 31 de diciembre de 2018, fueron recolectadas de los libros de contabilidad generados por el sistema de información Financiera SIIF Nación. *(Figura III)* El FRV FRV, es una cuenta especial sin personería jurídica, creada a partir del artículo 54 de la Ley 975 de 2005 y es administrado por Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. El FRV tiene como objetivo administrar, recibir y disponer ciertamente de los bienes con vocación reparadora de ex combatientes y recursos derivados de la sociedad y el sector privado para destinarlo a los procesos de reparación integral a favor de las víctimas del conflicto armado.

También se observó la Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018, que establece el Presupuesto de Renta y el Recurso de Capital y la Ley de apropiaciones con una vigencia fiscal al 31 de diciembre de 2019, en el artículo segundo manifiesta el Presupuestos de Gastos o Ley de Apropiaciones respecto a entidades que brindan la atención y asistencia médica para NNA en los delitos contra la libertad e integridad sexual. *(Figura IV)*

Recomendaciones

En Colombia es fundamental analizar las propiedades que brinda el sector salud, y para determinar aquello se volvió común el pensamiento de una construcción de la logística hospitalaria desde la estructura. Los hospitales, generalmente, son edificios en los que se prestan servicios de salud, hechos bajo unos modelos de arquitectura contemporánea en los que su concepto fundante es la atención al paciente y que la experiencia y bienestar que brinde los servicios de la entidad sea de alta calidad, buscándose la evolución del complejo no solo desde una perspectiva lujosa sino también saludable y amigable con el medio ambiente, cualidades como las siguientes:

- Los mostradores de atención, muros y demás: Hechos con materiales como mármol, entre otros; con alta resistencia a químicos y es importante termo-soldar sus uniones para evitar que en sus uniones se creen espacios intermedios donde se creen toda clase de infecciones.
- Las estancias confortables con muebles de almacenamiento y elementos móviles auxiliares.
- Los pisos con resistencia térmica y cualidades higiénicas.
- Las puertas automáticas para el fácil acceso a laboratorios, quirófanos, salas de diagnóstico, zonas de acceso controlado, etcétera; las cuales deben contar con sistemas de seguridad para garantizar la higiene y el cuidado el almacenamiento de medicamentos y equipos médicos.
- Los sanitarios para mantener la salubridad deben de ser de acero inoxidable dado que es muy resistente para evitar el desgaste excesivo ante el uso público y tener

materiales antisépticos, además deben contener lavamanos ajustables, barras de apoyo y/o de seguridad y angulares.

- El mobiliario: Poseen las siguientes características: Flexible, móvil y adaptable.
- El aire: El hospital tiene que mantener un ambiente libre de sustancias tóxicas que puedan afectar la salud de los pacientes, por esta razón el aire debe ser monitoreado, el edificio debe contar con una ventilación natural que permita el contacto con la naturaleza, es fundamental recalcar que el aire acondicionado es una causal principal de muertes a nivel mundial por los contaminantes y bacterias que se puedan transmitir, por lo que debe ser siempre monitoreado para que sea puro y saludable.
- La iluminación: Contar con la cantidad de luz natural necesaria para la realización de actividades de mejor manera, dado que la luz solar ayuda a mejorar la salud a través de las vitaminas que se obtienen de él. (STUDIO DOMUS, 2017)
- La alimentación y actividad física: Promover el consumo de alimentos naturales y no de comidas rápidas o alimentos procesados. Aunado a lo anterior, es importante la creación de espacios (zonas verdes) que incentiven a los pacientes y sus visitantes a salir a caminar y eliminar el sedentarismo.

Entre un sinnúmero de herramientas para asegurar un diseño que impacte e innove. Se realiza un breve estudio arquitectónico y económico con el propósito de prevenir futuros hechos controvertibles, litigiosos que puedan llevar a la entidad hospitalaria a asumir una responsabilidad que pueda implicar un alto costo financiero, pudiéndose usar como acervo probatorio el historial infeccioso del aire o demás condiciones higiénicas del recinto para que se establezca a través de un proceso administrativo la falla del servicio de la entidad al no

cumplir las exigencias sanitarias y haya provocado esparcimiento de una enfermedad, siendo así responsable la administración por el daño aducido a la víctima.

El proceso puede ser interpuesto a través de una Acción de Reparación Directa por una responsabilidad por riesgo excepcional de enfermedades de carácter intrahospitalario, por este motivo, es esencial el buen desarrollo de un recinto hospitalario capaz de atender todas o al menos la mayoría de las necesidades de los pacientes NNA que hayan sido VVS, durante el conflicto armado, lo que nos lleva a concluir la importancia que tiene el presupuesto tanto para la estructura de un hospital como para la capacitación del personal médico, dado que en el caso de Buenaventura hay zonas rojas en donde las VVS se ven limitadas a recurrir a la ayuda porque no hay presencia estatal o porque el personal médico de cierto hospital no está preparado para esos escenarios de guerra; ante esto la necesidad de preparar a los trabajadores para dichos ambientes también es apremiante.

Por otro lado, la idea de capacitar personal especialmente para situaciones en conflicto armado ya está insertada, pero a medias, un ejemplo de esto son Misión Médica, Médicos sin Fronteras. Entidades que no tienen el suficiente apoyo presupuestal para ofrecer protección a heridos o enfermos durante las beligerancias.

Tanto es la necesidad de personal médico que ejerzan funciones sanitarias en el marco de una misión humanitaria, capaces de mantener sus emociones en completo control en estos escenarios. Es imprescindible la inclusión de mayor personal sanitarias, medios de transporte sanitario, unidades sanitarias y actividades sanitarias, para soportar la inmensa demanda que se presenta en zonas en donde no hay o hay poca presencia estatal, basándose en el fin de la normatividad que respalda los DD.HH. Por último, garantizar la vida y la seguridad del mismo, para esto se necesita presencia de las fuerzas armadas en el lugar en donde labore el personal.

Conclusiones

La violencia sexual al ser un delito normativizado tanto por la comunidad internacional como la nacional y considerando su gravedad en todas las formas, es oportuno decir que en el marco de un proceso de paz se deben tener en cuenta que cuando este es cometido con ocasión a un conflicto armado es catalogado como Crimen de Guerra para que se pueda castigar según lo estipulado por la normatividad. Prolongando el estudio del tema minuciosamente para abordar al foco problemático actual de las víctimas de violencia sexual, enmarcándose en niños, niñas y adolescentes dado que las muchas de las consecuencias que desligan las infracciones de DIH se marcan en grupos de mayor vulnerabilidad como los niños, minorías étnicas, personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres.

Este flagelo es considerado como una epidemia, que en la actualidad representa el principal problema en la salud pública, al país y al mundo, dado que trae gastos inconmensurables para la sociedad y el sector de salud.

El cuerpo cumple una función esencial en el análisis de este delito, dado que se entiende al cuerpo más que como un objeto, es un conjunto de experiencias registradas en la subjetividad, De ahí el sentido de vulneración a la moralidad que radica en este delito y la trascendencia del significado del término cuerpo para una VVS.

Es fundamental resaltar que para esta investigación es ineludible traer a colación la siguiente teoría:

- Monismo con primacía en el Derecho Internacional: La cual concibe el derecho interno y el externo como dos órdenes jurídicos interdependientes.

El objetivo del sistema normativo internacional al igual que el nacional es asegurar el cumplimiento del propósito de la regulación legal, en otras palabras, el trabajo que realiza la escuela de interpretación teleológica finalista dentro del trabajo es otorgar estabilidad a la tarea interpretativa y desentrañar la finalidad de la norma.

Aunado a lo anterior, la creación de los acuerdos de paz conllevó un propósito el cual debe mantenerse en pie para erradicar las problemáticas tales como, la inversión estatal preferencial para las VVS, que puede cercenar los derechos del pueblo colombiano. Se han convertido en una herramienta positiva para proliferar el progreso nacional, lo cual conllevó la participación de los sobrevivientes del delito de VS, quienes con su incidencia en las negociaciones se logró la adherencia del delito a los Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad, debido a lo cual, no amniable. Esta participación de las VVS implica que desarrollen un papel protagónico. A partir del momento en el que se le da vida al Acuerdo Final para la Paz, se llega a una nueva etapa de construcción de la paz en la que se necesita la implementación de políticas de Estado y los futuros gobiernos, la cooperación de las FF. AA y los exmiembros de las FARC, órganos como SIVJNR y PAPSIVI y el pueblo colombiano. Todo ello con el propósito de avanzar en el camino hacia una paz sostenible, justa y duradera.

Anexos

Figura I

DELITOS DE VIOLENCIA SEXUAL	
Principio de la prueba	
Ley 1448 de 2011 – Ley de víctimas	Reglas del procedimiento y la prueba en la Corte Penal Internacional
<p>Artículo 38. Principios de la prueba en casos de violencia sexual. En los casos en que se investiguen delitos que involucren violencia sexual contra las víctimas, el Juez o Magistrado aplicará las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El consentimiento no podrá inferirse de ninguna palabra o conducta de la víctima cuando la fuerza, la amenaza de la fuerza, la coacción o el aprovechamiento de un entorno coercitivo hayan disminuido su capacidad para dar un consentimiento voluntario y libre; 2. El consentimiento no podrá inferirse de ninguna palabra o conducta de la víctima cuando esta 	<p>Regla 70: Principios de la prueba en casos de violencia sexual.</p> <p>En casos de violencia sexual, la Corte se guiará por los siguientes principios y, cuando proceda, los aplicará:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) El consentimiento no podrá inferirse de ninguna palabra o conducta de la víctima cuando la fuerza, la amenaza de la fuerza, la coacción o el aprovechamiento de un entorno coercitivo hayan disminuido su capacidad para dar un consentimiento voluntario y libre; b) El consentimiento no podrá inferirse de ninguna palabra o conducta de la víctima cuando ésta sea incapaz de dar un

<p>sea incapaz de dar un consentimiento voluntario y libre;</p> <p>3. El consentimiento no podrá inferirse del silencio o de la falta de resistencia de la víctima a la supuesta violencia sexual;</p> <p>4. La credibilidad, la honorabilidad o la disponibilidad sexual de la víctima o de un testigo no podrán inferirse de la naturaleza sexual del comportamiento anterior o posterior de la víctima o de un testigo;</p> <p>5. El Juez o Magistrado no admitirá pruebas sobre el comportamiento sexual anterior o ulterior de la víctima o de un testigo.</p>	<p>consentimiento libre;</p> <p>c) El consentimiento no podrá inferirse del silencio o de la falta de resistencia de la víctima a la supuesta violencia sexual;</p> <p>d) La credibilidad, la honorabilidad o la disponibilidad sexual de la víctima o de un testigo no podrán inferirse de la naturaleza sexual del comportamiento anterior o posterior de la víctima o de un testigo.</p>
---	---

Fuente: El estándar de la prueba indiciaria en los casos de violencia sexual ante la corte Interamericana de Derechos Humanos por Carolina Rodríguez Bejarano.

Figura II

Presunto agresor	Hombre		Mujer		Total	
	Casos	%	Casos	%	Casos	%
Familiar	1.304	41,98	8.619	45,59	9.923	45,08
Conocido	1.037	33,39	4.236	22,41	5.273	23,96
Amigo(a)	338	10,88	1.666	8,81	2.004	9,10
Pareja o ex pareja	10	0,32	1.862	9,85	1.872	8,50
Agresor desconocido	154	4,96	1.172	6,20	1.326	6,02
Encargado del cuidado	71	2,29	238	1,26	309	1,40
Delincuencia común	10	0,32	110	0,58	120	0,55
Miembro de un grupo de la delincuencia organizada	11	0,35	77	0,41	88	0,40
Miembros de las fuerzas armadas, de policía, policía judicial y servicios de inteligencia	11	0,35	43	0,23	54	0,25
Personal de custodia	8	0,26	24	0,13	32	0,15
Miembros de seguridad privada	6	0,19	14	0,07	20	0,09
Miembro de grupos alzados al margen de la ley	1	0,03	16	0,08	17	0,08
Otro	145	4,67	828	4,38	973	4,42
Total	3.106	100	18.905	100	22.011	100

Nota: Se excluyen 1.787 casos sin información.

Fuente: INMLCF / Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. SICLICO.

Fuente: Forensis. Datos para la vida 2017, en el apartado “Exámenes medicolegales por presunto delito sexual. Colombia, año 2017”

Figura III

Código		ACTIVO	NOTA	Período Actual : 31/12/2018	Código	PASIVO	NOTA	Período Actual : 31/12/2018
ACTIVO				287.596.606.597,47	PASIVO			
CORRIENTE					CORRIENTE			
11	Efectivo	4.061.058.026,44		24	Cuentas por pagar	582.570.968.136,96		
1105	Caja	0,00		2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales	109.062.492.713,21		
1110	Depósitos en instituciones financieras	4.045.058.026,44		2407	Recursos a Favor de Terceros	611.120.199,38		
1132	Efectivo de Uso Restringido	39.000.000,00		2424	Descuentos de Nomina	822.232.008,00		
13	Cuentas por Cobrar	283.515.548.571,03		2436	Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre	5.036.573.985,00		
1311	Contribuciones Tasas e Ingresos no Tributarios	0,00		2445	Pagado (db)	32.144.206,00		
1316	Venta de Bienes	34.700.000,00		2490	Credito Judiciales	399.343.163,00		
1337	Transferencias por Cobrar	0,00		2490	Otras Cuentas por Pagar	866.007.052.873,37		
1384	Otras Cuentas por Cobrar	283.480.848.571,03		25	Obligaciones laborales y de seguridad social li	8.037.420.808,00		
15	Inventarios	0,00		2511	Beneficios a Empleados Corto Plazo	8.037.420.508,00		
1510	Mercancias en Existencia	0,00		27	Pasivos estimados	1.018.406.010.043,10		
NO CORRIENTE				733.818.078.524,59	2701	Litigios y Demandas	628.095.776.137,00	
18	Propiedades, planta y equipo	34.853.283.673,73		2790	Provisiones Diversas	390.310.233.906,10		
1615	Construcciones en curso	30.484.681.231,43		29	Otros pasivos	30.886.662.848,93		
1635	Bienes muebles en bodega	32.373.100,00		2901	Avances y Anticipo Recibidos	9.786.117,00		
1637	Propiedades, planta y equipo no explotados	172.252.354,19		2990	Otros Pasivos Diferidos	30.976.896.731,93		
1655	Maquinaria y equipo	1.762.520.040,82		PATRIMONIO				
1660	Equipo médico y científico	21.075.291,50		31	Patrimonio de las Entidades de Gobierno	-1.018.586.376.414,93		
1665	Muebles, ordenes y equipos de oficina	2.863.285.403,44		3105	Capital fiscal	-3.504.953.199.287,50		
1670	Equipos de comunicación y computación	2.517.532.791,24		3109	Resultado de ejercicios anteriores	714.109.604.312,09		
1675	Equipo de transporte, tracción y elevación	120.787.300,00		3110	Resultado de ejercicios	1.773.287.243.116,17		
1685	Depreciación acumulada	-3.161.183.838,99		3145	Impactos por la Transición al Nuevo Marco Normativo de re	-1.030.024.555,69		
19	Otros activos	608.964.814.850,86		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO				
1905	Bienes y Servicios pagados por Anticipado	0,00		1.021.414.685.122,06				
1908	Recursos entregado en Administración	600.607.826.809,88						
1909	Depositos entregados en Garantía	4.729.776.696,81						
1951	Propiedades de inversión	0,00						
1970	Activos Intangibles	6.245.457.648,47						
1975	Amortización acumulada de Activos intangibles	-2.618.246.274,30						
TOTAL ACTIVO				1.021.414.685.122,06				

Fuente: Fuente: Estado Financiero con fecha de 31 de diciembre de 2018 de la Unidad

Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Figura IV

SECCION: 4104			
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS			
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	670,847,043,826	47,740,500,000	718,587,543,826
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1,185,442,329,159		1,185,442,329,159
410: ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1,116,332,329,159		1,116,332,329,159
1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,116,332,329,159		1,116,332,329,159
4199 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	69,110,000,000		69,110,000,000
1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	69,110,000,000		69,110,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,856,289,372,985	47,740,500,000	1,904,029,872,985

Fuente: Fuente: Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018 artículo 2.

Bibliografía

- ABColumbia, Sisma Mujer y U. S. Office on Colombia. . (2013). Colombia: Mujeres, Violencia Sexual en el Conflicto y el Proceso de Paz. *ABColumbia*, 5.
- AGAMBEN, G. (1998). *Homo Sacer. El poder soberano y la nuda vida*. España: Giulio Einaudi editore s.p.a.
- Alcaldía Distrital de Buenaventura. (12 de abril de 2019). *Nuestra Alcaldía*. Obtenido de Alcaldía Distrital de Buenaventura: <http://www.buenaventura.gov.co/articulos/nuestra-alcaldia>
- Amnistía Internacional. . (2011). Hablan las Sobrevivientes: Violencia Sexual en Colombia. . *Amnistía Internacional*, 11.
- ARISTÓTELES. (siglo IV a.C.). *La Política*. Grecia: PANAMERICANA EDITORIAL.
- Artículo 43.2 del Protocolo adicional I del Convenio de Ginebra*. (1949). Ginebra.
- Artículo Centésimo Trigésimo Octavo Código Penal*. (2000).
- Artículo Nonagésimo tercero de la Constitución Política de Colombia*. (1991).
- Artículo Octavo del Estatuto de Roma. Corte Penal Internacional*. (1998).
- Artículo Primero del Código de la Infancia y la Adolescencia*. (2006).
- Artículo Quinto de la Constitución Política de Colombia*. (1991).
- Asamblea General Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2012). Violencia sexual relacionada con los conflictos. 37.
- Associació contra l'Anorèxia i la Bulímia. (2019). *Associació contra l'Anorèxia i la Bulímia*. Obtenido de ¿Qué son los Trastornos de la Conducta Alimentaria?: <http://www.acab.org/es/que-son-los-trastornos-de-la-conducta-alimentaria>
- BROEKMAN, J. M. (1998). *Encarnaciones: bioética en formas jurídicas*. Madrid: Editorial Quirón.
- BUSTAMANTE, D. (2012). La violencia sexual como tortura. Estudio jurisprudencial en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Vol 44, N°. 121*, 483.
- CALBET, N. (2018). La violencia sexual en Colombia, mujeres víctimas y constructoras de paz. 21.
- Campaña "Violaciones y otras violencias. Saquen mi cuerpo de la guerra". (2017). *Campaña "Violaciones y otras violencias. Saquen mi cuerpo de la guerra"*.

- CARRILLO, Á. (2014). Buenaventura, Colombia: Realidades Brutales. Desplazamiento Forzado y Violencia Sexual Basada en Género. *Consejo Noruego para Refugiados – NRC.*, 15.
- Caso RUF. Prosecutor vs. Issa Hassan Sesay, Morris Kallon, gustine Gbao. SCSL-04-15-T. (s.f.).
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2011). Mujeres y Guerra - Víctimas resistentes en el Caribe colombiano. En C. N. Histórica, *Capítulo III* (pág. 4010). Bogotá: Ediciones Semana.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017). *La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional*. Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica.
- CÉSPEDES-BAEZ, L., CHAPARRO, N., & VARGAS, S. (2014). Metodologías en el estudio de la violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano. *Colombia Internacional* 80, 42.
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2016). Colombia: Retos Humanitarios 2016. 7.
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2015). *Violencia y uso de la fuerza*. Ginebra: Comité Internacional de la Cruz Roja. Libro: Violencia y uso de la fuerza. Suiza: Ginebra. (2015). P. 8.
- CORREA, M. (2014). Violencia sexual contra las mujeres en el conflicto armado: Crimen de guerra y arma contraria al DIH. *Revista Derecho Penal* N° 49, 165-194.
- cuidateplus. (2019). *cuidateplus*. Obtenido de Trastorno de menstruación: <https://cuidateplus.marca.com/enfermedades/ginecologicas/trastorno-menstruacion.html>
- cuidateplus. (2019). *cuidateplus*. Obtenido de Menopausia: <https://cuidateplus.marca.com/sexualidad/diccionario/menopausia.html>
- DANE. (2019). *DANE*. Obtenido de DANE para niños, niñas y adolescentes.: <https://www.dane.gov.co/files/dane-para-ninos/sabias-que.html>
- Deteronomio 22:25-27. (1500 a. C.). En *Biblia*.
- efesalud. (16 de agosto de 2017). *efesalud*. Obtenido de Problemas ginecológicos que desafían al bienestar emocional: <https://www.efesalud.com/problemas-ginecologicos-bienestar-emocional>
- familydoctor.org. (1 de abril de 2014). *familydoctor.org*. Obtenido de Dolor pélvico crónico: <https://es.familydoctor.org/condicion/dolor-pelvico-cronico/?adfree=true>
- Fístula vaginal. (2017). *MAYO CLINIC*. Obtenido de Fístula vaginal: <https://www.mayoclinic.org/es-es/diseases-conditions/vaginal-fistulas/symptoms-causes/syc-20355762>

- GIAGANTE, B., D'ALESSIO, L., SILVA, W., & KOCHEN, S. (2007). *Crisis no epilépticas psicógenas*. Revista Colombiana de Psiquiatría (RCP), vol. XXXVI, Suplemento No. 1.
- Global Rights y AFRODES. (2008). *Informe sobre la situación de los Derechos Humanos de las Mujeres Afrocolombianas en Situación de Desplazamiento Forzado: Vidas ante la Adversidad*. AFRODES. Obtenido de ISSUU.
- Grupo de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. (2011). La memoria histórica desde la perspectiva de género. *Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación*, 75.
- GUATAME, A. y. (2015). Desaparición forzada y violencia sexual contra mujeres en Putumayo, Colombia. *Revista Criterio Jurídico Garantista*, vol. 9, No. 14, 42-67. , 59.
- HOLLMAN, H. (2003). *FARC insisten en toma del poder*. . Obtenido de EL TIEMPO: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-978234>
- HOMERO. (s.f.). *Ilíada*, II. 354-356. Grecia.
- HOOFT, P. F. (2005). *BIOÉTICA, DERECHO Y CIUDADANÍA. Casos bioéticos en la Jurisprudencia*. Bogotá: Editorial Temis.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2015). *Niñez*. Bogotá: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2019). *Instituto Colombiano de Bienestar Familiar*. Obtenido de ABC de tus derechos: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/ICBFNinos/ABCderechos-ninos>
- Instituto de Bienestar Familiar. (2012). Protegiendo a la niñez de la violencia sexual. *Observatorio del Bienestar de la Niñez No.2*, 8.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. (6 de 03 de 2019). *Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC*. Obtenido de Notas Geográficas: http://www2.igac.gov.co/ninos/faqs_user/faqs.jsp?id_categoria=2
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2018). *Forensis. Datos para la Vida*. Bogotá: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- JUNIELES, I. (2018). *JUNIELES, Irina. Delitos sexuales y la razón de la Corte Constitucional. Revista DeJusticia [en línea]. [consultado el: 6 de marzo de 2019]. DiDejusticia*. Obtenido de Delitos sexuales y la razón de la Corte Constitucional: <https://www.dejusticia.org/column/delitos-sexuales-y-la-razon-de-la-corte-constitucional/>
- KARDEC, A. (2011). Libro de los Espíritus. En A. KARDEC, *Libro II, Capítulo III* (pág. 608). Brasilia: CONSEJO ESPÍRITA INTERNACIONAL.
- KELSEN, H. (1934). *Teoría Pura del Derecho*.

- Malmesbury, T. H. (1651). *La materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. Inglaterra: Andrew Crooke.
- MARTÍNEZ, N. (24 de agosto de 2018). Justicia de Paz colombiana asume 1.080 casos de violencia sexual en conflicto armado. 2. (E. N. Service, Entrevistador) Bogotá.
- Medecins Sans Frontieres. (2009). VIDAS DESTROZADAS. *Médicos Sin Fronteras*, 12.
- Medicins Sans Frontieres. (s.f.). *Rape as a weapon of war - Rwanda*. . Obtenido de <https://www.msf.org/rape-weapon-war>
- MedlinePlus. (1 de abril de 2019). *MedlinePlus*. Obtenido de Trastorno de conversión: <https://medlineplus.gov/spanish/ency/article/000954.htm>
- MedlinePlus. (1 de abril de 2019). *MedlinePlus*. Obtenido de Trastorno de síntomas somáticos: <https://medlineplus.gov/spanish/ency/article/000955.htm>
- MedlinePlus. (1 de abril de 2019). *MedlinePlus*. Obtenido de Síndrome de fatiga crónica: <https://medlineplus.gov/spanish/chronicfatiguesyndrome.html>
- MedlinePlus. (1 de abril de 2019). *MedlinePlus*. Obtenido de Inicio: <https://medlineplus.gov/spanish/>
- MEJÍA, D. (2012). *Curso virtual: Política, narcotráfico y lavado de activos. La microeconomía de la producción y tráfico de cocaína*. Obtenido de Tutellus: <https://www.tutellus.com/ciencias-sociales/sociologia/politica-narcotrafico-y-lavado-de-activos-613?affref=9bc50b7b8fd340149f167a663c069e13>
- Ministerio de Salud y Protección Social. (4 de abril de 2018). *Ministerio de Salud y Protección Social*. Obtenido de Circular 0018 de 2018: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/circular-018-de-2018.pdf>
- MUÑOZ, F. (1985). *Derecho Penal y Control Social*.
- MUÑOZ, P. (2013). Sentidos y perspectivas del cuerpo en occidente. 10.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Resumen, conclusiones y consecuencias en materia de políticas. (2018). *Resumen, conclusiones y consecuencias en materia de políticas*. Colombia: Informe mundial sobre las drogas 2018.
- ORTIZ, W. (2017.). Reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes: de víctimas a victimarios. *Revista Encuentros*. *Revista Encuentros*, 151.
- OSPINA, N. (7 de julio de 2010). *El Colombiano*. Obtenido de EPS, IPS, POS... el glosario de la salud: https://www.elcolombiano.com/historico/eps_ips_pos_el_glosario_de_la_salud-JVEC_95936

- PATÍÑO FORERO, A. P. (2016). *Problemática de la primera atención en salud a mujeres víctimas de abuso sexual*. Colombia: Criterio Jurídico Garantista, 9 (15), 180-195.
- PECES, G. (1983). *Filosofía del Derecho*.
- PÉREZ, A., & PÉREZ, B. (2005). *Curso de criminología*. Universidad Externado de Colombia.
- Planned Parenthood. (2019). *Planned Parenthood*. Obtenido de Enfermedades de transmisión sexual (ETS): <https://www.plannedparenthood.org/es/temas-de-salud/enfermedades-de-transmision-sexual-ets>
- Profamilia. (2019). *Profamilia*. Obtenido de Disfunciones sexuales: <https://profamilia.org.co/inicio/joven-2/servicios-joven/disfunciones-sexuales/>
- Registraduría Nacional del Estado Civil. *Plebiscito*. (02 de octubre de 2016). Obtenido de https://www.registraduria.gov.co/?page=plebiscito_2016
- RODRIGUEZ, C. (2011). *El estándar de la prueba inciciaria en los casos de violencia sexual ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Pereira: Memorando de Derecho.
- Salud., O. M. (2011). Violencia contra la mujer: violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer. *Nota descriptiva N°. 239, 2*.
- SciELO. (enero de 2015). *SciELO*. Obtenido de El paso de Asclépio a Cristo en la primera literatura cristiana: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-36492015000100008#45
- Secretaría Distrital de Integración Social. (2018). *Secretaría Distrital de Integración Social*. Obtenido de PROYECTO 741 - FAMILIAS: <http://www.integracionsocial.gov.co/index.php/familia>
- Sentencia de excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas, Campo Algodonero vs México (Corte Interamericana de Derechos Humanos 16 de noviembre de 2009).
- Sisma Mujer. (2016). Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual. . *Sexto Informe de Seguimiento al Auto 092 de 2008 y Primer Informe de Seguimiento al Auto 009 de 2015 – Anexos reservados.*, 17.
- STERN, J. (2001). el TERRORISMO DEFINITIVO. En J. STERN, *Los caballos de troya de nuestro cuerpo* (pág. 283). España: Granica S.A.
- STUDIO DOMUS. (29 de mayo de 2017). *ARQUITECTURA PARA LA SALUD, LA NUEVA TENDENCIA ENFOCADA EN EL SER HUMANO*. Obtenido de STUDIO DOMUS: <http://www.studiodomus.com/modus/2017/5/29/arquitectura-para-la-salud-la-nueva-tendencia-enfocada-en-el-ser-humano>
- Tápias, C. d. (2005). Introducción Justicia transicional: delemas y remedios para lidiar con el pasado. *Estudio Socio-jurídico*, 21.

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas. (1 de marzo de 2019). *Registro Único de Víctimas*. Obtenido de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>

Víctimas, L. U. (2019). *La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas*. Obtenido de Misión y Visión: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/quienes-somos/mision-y-vision/184>

Wikipedia. (2019). *Anamnesis*. Obtenido de Wikipedia: [https://es.wikipedia.org/wiki/Anamnesis_\(ciencias_de_la_salud\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Anamnesis_(ciencias_de_la_salud))